



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Viernes, 16 de octubre de 2026

Número 124

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 2089943 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Grado Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 28750
- 2099691 Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura como funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 28752
- 2111956 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso ordinario y concurso específico, de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, vinculados a la plaza de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental 28753

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2111604 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 60/2026/GE-MC de transferencias de crédito -que hace el nº 35/2026 de esta modalidad- y expediente nº 61/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 12/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 28755

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2102847 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 7 de octubre de 2026, mediante el que se corrigen los errores materiales advertidos en las Bases Específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a Superior de Planificación de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia 28757

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

2103315	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 9 de octubre de 2026, mediante el que se aprueban las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado adscrito al Negociado de Parques y Jardines, del Servicio Técnico de Servicios Públicos, vinculado a plazas de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola vacante en la relación de puestos de trabajo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, por el procedimiento de concurso general	28760
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
2109391	Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto al alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil en centros educativos del municipio de Alajeró	28780
2109336	Ayudas económicas destinadas al transporte para los estudios presenciales que deban realizarse fuera de la isla durante el curso 2026/2027	28780
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
2107169	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases y plazo de presentación de solicitudes para la obtención del Permiso Municipal de Conducción	28781
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
2111715	Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 364/2026, de 13 de octubre de 2026, por la que se modifica la primera convocatoria de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento correspondientes con el año 2026	28781
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
2109711	Anuncio relativo a Expediente de Modificación Presupuestaria número 22/2026 (Suplemento de Crédito)	28783
2111319	Anuncio relativo a Expediente de Modificación Presupuestaria número 23/2026 (Transferencia de Crédito) ...	28784
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
2104309	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2026-3809, de 13 de octubre de 2026, en la que se resuelve designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández como Alcalde Accidental el día 14 de octubre de 2026	28785
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
2079592	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2026- 3863, de 8 de octubre de 2026	28785
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
2089956	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2026/026	28787
2089958	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2025/0037	28788
2089955	Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito nº 2026/38	28790
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
2111261	Anuncio relativo a la elevación a definitivo del Acuerdo plenario de 31 de agosto de 2026, sobre la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	28792
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
2089928	Anuncio relativo a expediente de Modificación de Crédito nº 50/2026, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 2026	28796
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
2085105	Anuncio relativo a información pública de inicio de expediente de expropiación urbanística de parcelas situadas en Ctra. Timibúcar destinadas a Espacio Libre Dotacional	28796
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
2108342	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 1762/2026, de 13 de octubre, de la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Don Iván Méndez Acosta y Doña Ana Yéssica González Herrera	28798
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
2089935	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 17/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	28799
2089932	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 18/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	28800
2089925	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 19/2026 en la modalidad de crédito extraordinario a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales	28801

2089936	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras de las ayudas económicas de carácter auxiliar a personas con diagnóstico de celiaquía	28802
2089944	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024	28819
2089946	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte	28851

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

2102286	Bases reguladoras de subvenciones a los/las jóvenes estudiantes empadronados en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, y su convocatoria para el curso escolar 2026/2027	28864
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA

2109595	Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de Suministro de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio de 2026 en este municipio	28867
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

2089948	Anuncio relativo a la aprobación de padrón de la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2026	28867
---------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

2097207	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la emprendeduría y a la modernización del tejido empresarial del municipio de Breña Alta, anualidad 2026	28867
2099962	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, anualidad 2026	28868

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

2106525	Anuncio relativo a las Bases por las que se rige la participación en el evento “Tapas y Vinos noviembre 2026”, a celebrar el 20 de noviembre	28870
---------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

2089939	Anuncio relativo a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 plaza de Cocinero/a Residencia de Mayores (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva	28883
2102372	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Animador en la Residencia de Mayores (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28884
2102648	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Animador en el Servicio de Ayuda a Domicilio (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28885
2102671	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 3 plazas de Ayudante de Cocina (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28887
2102797	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar de Geriátrica para Servicio de Ayuda a Domicilio (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28888
2102912	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 9 plazas de Gerocultor/a Servicio de Ayuda Domicilio Dependencia (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28890
2103008	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 8 plazas de Limpiador/a para los Centros Residenciales (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28892
2103514	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 23 plazas de Gerocultor/a en Instituciones Sociosanitarias (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28894
2104275	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en Servicio de Ayuda a Domicilio (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28897
2104283	Anuncio relativo a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 plaza de Enfermero/a en Residencia de Mayores (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva	28899

2104292	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en el Departamento de Intervención (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28900
2104299	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a en la Residencia de Mayores (Personal Laboral Fijo) mediante concurso-oposición contempladas en la OPE 2023 y configuración de lista de reserva	28902
2106307	Anuncio relativo a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de 1 (una) plaza de Coordinador/a Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (Personal Laboral Fijo) por el sistema de concurso-oposición contempladas en la Oferta Pública de Empleo (año 2023) y configuración de lista de reserva	28904
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
2098166	Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales en el municipio de Hermigua, ejercicio 2026	28906
2099220	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2026-MOD-011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2026	28909
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
2089954	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de octubre de 2026 de la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente	28911
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
2089937	Anuncio relativo a exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2026 (Modificación Presupuestaria nº 36/2026), que ha sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre del corriente año	28913
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
2098336	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de Tasas por los servicios de “suministro de agua a domicilio”, “alcantarillado” y “recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al tercer trimestre (julio-agosto y septiembre año 2026	28913
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
2084206	Anuncio relativo a la modificación de la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la provisión como funcionario/a de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	28913
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
2100544	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 19/2026, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto	28914
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
2102498	Anuncio relativo a cobranza en período voluntario de varios municipios	28915

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

2085158	Edicto relativo a Acuerdo en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia por el que se nombra Juez de Paz titular del municipio de Buenavista del Norte a Don Francisco Javier Navarro Abreu	28917
---------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4413

2089943

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2026, ha aprobado la **RELACIÓN DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición de **una (1) plaza de Técnico/a de Grado Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de abril de 2026.

A tenor de la citada Resolución, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, que, en este caso, todos han desistido de su solicitud de participación, al no presentar documentación alguna para la subsanación de su solicitud en el plazo habilitado para ello.

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS		
Número expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2026006697S00003	***4251**	RAVELO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de este anuncio y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes. **La realización del ejercicio se prevé para el mes de febrero de 2027.**

Una vez publicado el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de la relación nominal de todos/as los/as aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Contra el presente anuncio de la Resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio
Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

4414

2099691

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, como funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro (4) plazas de Ordenanza, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, se publica para conocimiento general que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de octubre de 2026, se modifica el Tribunal Calificador designado por Resolución de la misma Dirección Insular de fecha 23 de septiembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de 30 de septiembre de 2026, quedando el Tribunal Calificador integrado por los siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE:

Titular: D. DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a CRISTINA PERDIGÓN FERRAZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES:

Titular: D^a FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad de la Dirección Técnica de Modernización Administrativa, Buen Gobierno e Innovación Pública del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a MARÍA MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección en atribución temporal de funciones en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a ROSA ISABEL MARTÍNEZ CAÑASVERAS, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Técnica de Administración General del Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. JORGE ENRIQUE PLASENCIA GARCÍA, Gestor de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios.

Suplente: D^a ISABEL MARÍA COSTA GÓMEZ, Gestora de Servicios del Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ EXPÓSITO, Ordenanza adscrito al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA, Ordenanza adscrito al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA:

Titular: D^a ESTHER MARINA CARBALLO PÉREZ, Técnica de Apoyo al Titular de la Secretaría General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a INÉS M^a MORÓN BARQUERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio
Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

4415

2111956

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución nº R0000136973 de fecha 9 de octubre de 2026, ha aprobado la rectificación de la Base Tercera de las que regulan la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso ordinario y concurso específico, de los puestos de trabajo

vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vinculados a la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 30 de septiembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120 de 7 de octubre de 2026, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Rectificar la Base Tercera de las que regulan la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso ordinario y concurso específico, de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA AMBIENTAL, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 30 de septiembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120 de 7 de octubre de 2026 en el sentido siguiente:

DONDE DICE: “...//...

También podrá participar voluntariamente, y, únicamente para la provisión de los puestos de trabajo con código FC1508 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica”; para la provisión del puesto con código FC557 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Arquitecto/a”; para la provisión del puesto de trabajo con código FC1511 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales”, “Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social”, “Arquitecto/a”, “Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales”; “Ingeniero/a Técnico/a Agrícola” y “Arquitecto/a Técnico/a”; para la provisión del puesto de trabajo con código FC606 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales”, “Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social”, “Arquitecto/a”, “Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales”; “Ingeniero/a Técnico/a

Agrícola” y “Arquitecto/a Técnico/a”; y para la provisión del puesto de trabajo con código FC2004 los funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plazas: “Ingeniero/a de Montes”, “Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil”, “Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales” y “Licenciado/a en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria”, tal y como se determina en el Anexo I.

“...//...”

DEBE DECIR: “...//...”

También podrá participar voluntariamente, y, únicamente para la provisión de los puestos de trabajo con código FC1508 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica”; para la provisión del puesto con código FC557 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la plaza “Arquitecto/a”; para la provisión de los puestos de trabajo con códigos FC1511 y FC606 el personal funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a las plazas “Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales”, “Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social”, “Arquitecto/a”, “Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales”; “Ingeniero/a Técnico/a Agrícola” y “Arquitecto/a Técnico/a”; y para la provisión de los puestos de trabajo con códigos FC2004 y FC1513 los funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a las plazas “Ingeniero/a de Montes”, “Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil”, “Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales” y “Licenciado/a en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria”, tal y como se determina en el Anexo I.

...//...”.

SEGUNDO.- Se proceda a publicar el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y, posteriormente, un extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicie el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de provisión. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4416

2111604

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Expediente nº 60/2026/GE-MC de transferencias de crédito** – que hace el nº 35/2026 de esta modalidad-, **en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.**
- **Expediente nº 61/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito** –que hace el nº 12/2026 de esta modalidad– **en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 60/2026/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO –que hace el nº 35/2026 de esta modalidad– **EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2026**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO.....	30.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....	30.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 61/2026/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el nº 12/2026 de esta modalidad– **EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2026**

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	29.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	15.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.289,22 €
TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	48.289,22 €

II. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 5.638,18 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 613.702,65 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 12.037,78 €

TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....631.378,61 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....679.667,83 €

III. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2025, por importe de 30.167,83 €:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.167,83 €

b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 649.500,00 €:

Capítulo 2: Gastos de personal 611.500,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 38.000,00 €

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....649.500,00 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y A LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....679.667,83 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4417

2102847

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 7 de octubre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 1639/2026/RH RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES, POR RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de septiembre de 2026, aprobó las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a Superior de Planificación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Entes Dependientes, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Las citadas Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 el día 18 de septiembre de 2026.

II.- Tras la aprobación de las Bases, se advirtieron dos errores en los temas 8 y 25 del temario, cuya parte del contenido no resulta procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que se hace referencia en el art. 109 anteriormente citado, así como la necesidad de interpretar dicho

artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del TS viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»* En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

II.- La competencia para resolver el presente expediente le corresponde a la Concejalía con delegaciones en materia de Recursos Humanos, al ser el órgano que dictó el acto en virtud de acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 20 de junio de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir los errores materiales advertidos en el Decreto CDRHPRE-2026/1896 dictado con fecha 2 de septiembre de 2026, resultando de la siguiente manera:

Donde dice:

Tema 8:	<i>Plantilla de personal de las entidades locales:</i> Estructuración del empleo público: Ordenación de los puestos de trabajo. Grupos de clasificación profesional, cuerpos y escalas. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife: Estructura. Derechos retributivos del personal.
----------------	---

Tema 25:	<i>Ética pública:</i> concepto e instrumentos: Deberes de los/as empleados/as públicos: Código de Conducta. Principios éticos y de conducta. Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife: principios inspiradores y medidas que deben guiar la conducta de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ejercicio de sus actuaciones públicas.
-----------------	---

Debe decir:

Tema 8:	<i>Plantilla de personal de las entidades locales:</i> Estructuración del empleo público: Ordenación de los puestos de trabajo. Grupos de clasificación profesional, cuerpos y escalas. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Derechos retributivos del personal.
----------------	---

Tema 25:	<i>Ética pública:</i> concepto e instrumentos: Deberes de los/as empleados/as públicos: Código de Conducta. Principios éticos y de conducta. Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
-----------------	---

SEGUNDO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

4418

2103315

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de octubre de 2026, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 1735/2026/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe /a de Negociado, adscrito al Negociado de Parques y Jardines, del Servicio Técnico de Servicios Públicos, vinculado a plazas de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, por el procedimiento de concurso general:

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO F515 “JEFE/A DE NEGOCIADO”, ADSCRITO AL NEGOCIADO DE PARQUES Y JARDINES DEL SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADO A PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, del puesto de trabajo de “Jefe/a de Negociado”, adscrito al Negociado de Parques y Jardines (previsto en el Anexo II de las presentes Bases Específicas: F515, vinculado a plazas de **Ingeniero/a Técnico/a Agrícola**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021); las citadas Bases Generales han sido modificadas en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 12 de noviembre de 2021).

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso general de méritos, que se resolverá de acuerdo con los criterios que seguidamente se detallan, siendo la puntuación máxima a obtener de 11 puntos y la puntuación mínima para la adjudicación de destino de 4 puntos.

Los méritos objeto de valoración en la provisión de los diferentes puestos son:

1.-Grado Personal consolidado.

Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será **2 puntos**.

Esta puntuación se distribuirá entre los intervalos de niveles establecidos para el Grupo y Subgrupo conforme prevé el artículo 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. La valoración máxima se otorgará conforme al siguiente detalle:

Grupo A, Subgrupo A2:

Grado personal	PUNTUACIÓN
26	2 puntos
25	1,80 puntos
24	1,60 puntos
23	1,40 puntos
22	1,20 puntos
21	1 punto
20	0,80 puntos

El grado reconocido en otras Administraciones Públicas se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del RD 364/1995, para el Grupo y Subgrupo de titulación a que pertenezca el personal participante.

En caso de que el/la participante no tenga grado consolidado, la puntuación en este criterio será 0.

2.-Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de **4 puntos**.

En el caso de desempeño de puestos en comisión de servicios, la valoración de los servicios prestados se realizará conforme a los niveles correspondientes al puesto que formalmente haya estado adscrito en comisión de servicios.

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por 12 meses completos
Superior al nivel del puesto solicitado y que se encuentre adscrito al mismo Servicio que el del puesto al que se opta.	0,70
Superior al nivel del puesto solicitado y que no se encuentre adscrito al mismo Servicio que el del puesto al que se opta.	0,60
Igual al nivel del puesto solicitado y que se encuentre adscrito al mismo Servicio que el del puesto al que se opta.	0,50
Igual al nivel del puesto solicitado y que no se encuentre adscrito al mismo Servicio que el del puesto al que se opta.	0,40
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	0,30
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado	0,20

3.-Cursos de perfeccionamiento.

3.1.- Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los masters y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de **3 puntos**, conforme a la siguiente puntuación:

Por cada hora completa de asistencia sin certificado de aprovechamiento: **0,015 puntos**.

Por cada hora completa de asistencia con certificado de aprovechamiento: **0,020 puntos**.

Por cada hora completa de impartición de cursos: **0,030 puntos**.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición.

No obstante, también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente Base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

En aquellos cursos en que no se especifique el número de horas de duración se valorará con 0,045 puntos, salvo que en la certificación conste el aprovechamiento, en cuyo caso se valorará con 0,060 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

3.2. Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con **un máximo de 0,5 puntos** los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorarán hasta un **máximo de 0,20 puntos**, los cursos relacionados con las materias de igualdad.

Las referidas limitaciones no serán de aplicación en aquellos cursos de formación que guarden una relación directa con las tareas y funciones del puesto al que se opte.

3.3. Asimismo, serán objeto de valoración las titulaciones universitarias oficiales que guarden relación directa con las tareas y funciones del puesto al que se opte, **hasta un máximo de 1 punto**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Título oficial de doctor: **1 punto**.
- Títulos oficiales de licenciado o máster: **0,80 puntos**.
- Título oficial de grado universitario: **0,60 puntos**.
- Título oficial de diplomado: **0,40 puntos**.
- Título oficial de Ciclo Formativo de Grado Superior: **0,20 puntos**.
- Título oficial de Ciclo Formativo de Grado Medio: **0,10 puntos**.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior.

En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se tenga más de una.

4.-Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de **2 puntos**, en atención a los siguientes criterios:

- Por cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada a los puestos ofertados y en plazas con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, se valorará a razón de 0,10 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza se valorará a razón de 0,06 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico/provision-de-puestos-de-trabajo>) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Requisitos de Participación (Base Tercera Bases Generales):

2.1.1.-Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

Los/las funcionarios/as de carrera perteneciente a cualquier Administración Pública que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2.- Participación Obligatoria:

1.- Quienes tienen la condición de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con adscripción provisional a un puesto de trabajo.

2.- Quienes tienen la condición de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en la convocatoria.

2.1.3.- No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2.- Condiciones Generales de Participación (Base Cuarta Bases Generales):

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de provisión en la presente convocatoria. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.
- 2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
- 3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.
- 4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurra, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.
- 5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- 6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

3.1. La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, **las solicitudes deberán cumplimentarse según documento normalizado previsto en el Anexo I**, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.
- En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original* (*Nota: Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2.- Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales:

*Trabajo desarrollado: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente donde se haga constar necesariamente: La Administración, Organismo, Servicio y Unidad de adscripción, la denominación, complemento de destino de los puestos desarrollados, el tiempo de desempeño, el tipo de adscripción y, en su caso, la materia y funciones concretas desempeñadas si se trata de puestos de concursos específicos.

*Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento: Diploma o certificado de los cursos recibidos y/o impartidos alegados, en los que conste el contenido, horas de duración y fecha de los mismos, así como si se trata de una asistencia, asistencia con aprovechamiento o impartición.

En el supuesto de que, conforme lo estipulado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, el puesto al que se opta exija una concreta titulación de las que posibilitan el acceso a la plaza, se deberá aportar el Título correspondiente a dicha formación.

*Grado personal reconocido: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

*Antigüedad: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo y subgrupo de titulación.

*Titulaciones: La acreditación de titulaciones universitarias o no universitarias requerirá la aportación de copia del pertinente título.

En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno/a de los/as vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA.- MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

Los méritos objeto de valoración y su baremo son los detallados en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1.-Grado Personal consolidado: Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será 2 puntos.

2.-Trabajo desarrollado en puestos anteriores: Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada

período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la tabla prevista en la precitada Base 9 A) de las Bases Generales, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de 4 puntos.

3.-Cursos de perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los másteres y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de 3 puntos.

4.-Antigüedad: Se valorará cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada al/los puesto/s ofertado/s y en plaza con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, así como cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

BASE SEXTA.- PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

6.1.- Puntuación Mínima: Conforme a lo previsto en la Base Novena de las Bases Generales, en el concurso general de méritos la puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 4 puntos.

6.2.- Puntuación Final: De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales, la puntuación final del concurso general será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

BASE SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales: El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación final obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

1.- Propuesta de adjudicación provisional.- La Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Intranet y Web Municipal la propuesta de adjudicación con carácter provisional de los puestos relativos a la primera fase del concurso a los/las participantes en el mismo, otorgando un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón de Edictos para la formulación de reclamaciones. Este procedimiento será de aplicación, en su caso, en las siguientes fases que se desarrollen.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Intranet y Web Municipal la propuesta de adjudicación provisional atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas. Asimismo, incluirá el listado de puestos que se oferten de existir sucesivas fases.

La Comisión de Valoración ha de comunicar al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos que se ha publicado el listado de puestos a ofertar en una nueva fase del proceso de provisión, con indicación del plazo para la presentación de la correspondiente documentación por los/las interesados/as.

Una vez culminado dicho plazo de presentación de documentación, el Servicio expuesto remitirá esta a la Comisión de Valoración a efecto de que se prosiga con el procedimiento.

Emitida la propuesta de adjudicación provisional correspondiente a la primera fase y transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá acordar la no celebración de una segunda fase, teniendo que motivar la decisión adoptada. En tal supuesto la Comisión de Valoración emitirá la propuesta de adjudicación definitiva.

2.- Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará, en su caso, la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Intranet y Web Municipal y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la adscripción definitiva de los/las participantes a los puestos adjudicados.

La propuesta de adjudicación definitiva podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico. A tal efecto, la Comisión de Valoración se considera dependiente del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente/a del mismo.

El plazo de interposición del recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

3.- Los/las funcionarios/as de carrera con adscripción definitiva que voluntariamente han participado en la convocatoria y no se les haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados, mantendrán la adjudicación definitiva actual.

4.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional que no les haya sido adjudicado ninguno de los puestos solicitados, la Comisión de Valoración les requerirá, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles al objeto de que indiquen su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que han quedado vacantes y cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

5.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional que están obligados a participar y no lo hicieran, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la Relación de Puesto de Trabajo, cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con la Base 13 de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de tres meses, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas

participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a seis meses.

BASE NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

La citada Base Decimocuarta reconoce que el plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de 1 mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de hijos o un familiar una vez transcurrido el primer año.

El órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándose al Servicio a que haya sido destinado el/la funcionario/a. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Asimismo, la Base Decimoquinta establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el/la funcionario/a deberá expresar, en un escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que va a tomar posesión en el plazo establecido al respecto.

BASE DÉCIMA.- PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales: Los/las funcionarios/as deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso general o específico un mínimo de 2 años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el supuesto de que sean nombrados para ocupar un puesto de libre designación, en el supuesto de remoción de puesto de trabajo obtenido por concurso general o específico y en el caso de supresión del puesto de trabajo.

BASE DECIMOPRIMERA.- RECURSOS

De conformidad con la Base 17 de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE “JEFE/A DE NEGOCIADO”, ADSCRITO AL NEGOCIADO DE PARQUES Y JARDINES DEL SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADO A PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA.

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional C	Fase en la que solicita la participación	
		Subgrupo A2	☐ Fase 1	
			☐ Fase 2 Exclusivamente	
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre	
Datos para localización				
Teléfono		Correo electrónico (a efectos de notificación)		
Destino actual				
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico
PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTA				
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	F515	Jefe/a de Negociado	A2	24

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo III**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria (Los/las funcionarios/as con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización y siempre que sea compatible con las funciones esenciales del puesto).

A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

La Comisión de Valoración podrá recabar de el/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Excmo. Ayuntamiento o en su defecto de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto).

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación Universitaria

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO II

ÁREA DE GOBIERNO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS													
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS													
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS													
Sección de Gestión de Residuos e Infraestructura Verde Urbana													
Negociado de Parques y Jardines													
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ.
F515	Jefe/a de Negociado	1	A2	E/TM		F	A5	24	725	C	24	01/05	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Negociado
CÓDIGO: F515
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Sección.
SERVICIO: Servicio Técnico de Servicios Públicos
SECCIÓN: Sección de Gestión de Residuos e Infraestructura Verde Urbana
NEGOCIADO: Negociado de Parques y Jardines

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2.
PLAZA	Escala Administración Especial/ Subescala Técnica/ Técnico/a Medio/ Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
TITULACIÓN	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos avanzados acerca de las competencias del Negociado y formación básica de prevención de riesgos laborales Resuelve problemas técnicos-jurídicos organizativos de complejidad media y elabora informes que requieren iniciativa.
RESPONSABILIDAD	Sus valoraciones y decisiones son normalmente técnicas, influyendo de manera fundamental en decisiones de relevancia. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y con la ciudadanía. Tiene personal a su mando. Los errores pueden ser difíciles de detectar a tiempo, y en su caso causar retrasos en proyectos importantes o perjuicios económicos al Ayuntamiento.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES**GENERALES:**

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:

- a) Organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos en el Negociado y, cuando proceda, grupos o equipo de trabajo.
- b) Mando directo del personal del Negociado
- c) Supervisión del resto de trabajos desarrollados por el personal del Negociado.
- d) Verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de todo el personal y, de forma especial, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y de la correcta relación con el público y con los compañeros.
- e) Las atribuciones que expresamente le delegue la Jefatura del Servicio o de la Sección.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	4	250
B.-ESPECIALIZACIÓN	5	100
C.-EXPERIENCIA	2	30
D.-MANDO	3	30
E.-REPERCUSIÓN	4	90
Subtotal:		500
F.-ESF. INTELECTUAL	4	85
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	2	20
L.- RELEVANCIA FUNCIONAL	4	120
PUNTOS:		725
NIVEL DE C.D.:	24	

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2 , B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales * Otros: PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual

Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Organismos Autónomos del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS (Atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior, son equivalentes los títulos de Grados correspondientes a las siguientes titulaciones que estén contenidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT))

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria

36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física
54	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
55	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
56	Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa
57	Diplomado en Magisterio en cualquier especialidad

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DEL PUESTO DE “JEFE/A DE NEGOCIADO”, ADSCRITO AL NEGOCIADO DE PARQUES Y JARDINES DEL SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS, VINCULADO A PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA.

D/Dª _____

CON DNI Nº _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, del puesto con código en la Relación de Puestos de Trabajo F515, denominado “Jefe/a de Negociado”, adscrito al Negociado de Parques y Jardines del Servicio Técnico de Servicios Públicos, vinculado a plazas de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**ANUNCIO****4419****2109391**

Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto al alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil en centros educativos del municipio de Alajeró.

BDNS (Identif.): 934878.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934878>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria el alumnado que, estando empadronado en el municipio de Alajeró con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentre matriculado durante el curso académico 2026/2027 en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros educativos del municipio de Alajeró.

La solicitud deberá ser presentada en nombre de la persona menor de edad por quien ostente su representación legal, que deberá estar empadronado en el municipio de Alajeró con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de ayudas económicas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a financiar, total o parcialmente, el gasto efectivamente realizado y abonado por las familias para la adquisición de libros de texto del alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en los centros educativos del municipio de Alajeró durante el curso académico 2026/2027.

La cuantía individual de la ayuda será equivalente al 100% del gasto subvencionable efectivamente realizado, abonado y justificado, con un límite máximo de 150,00 euros por persona beneficiaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2026.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alajeró para el ejercicio 2026, con una consignación de 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró.

Alajeró, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO**4420****2109336**

Ayudas económicas destinadas al transporte para los estudios presenciales que deban realizarse fuera de la isla durante el curso 2026/2027.

BDNS (Identif.): 934885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934885>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas estudiantes que estén empadronadas en el municipio de Alajeró de forma ininterrumpida desde, al menos, el 1 de enero de 2026, manteniendo dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se encuentren matriculadas

durante el curso académico 2026/2027 en alguna de las enseñanzas contempladas en la base primera de las bases reguladoras, en modalidad presencial, en un centro público o privado debidamente autorizado.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de ayudas económicas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a sufragar los gastos de transporte y desplazamiento de las personas estudiantes residentes en el municipio de Alajeró que cursen fuera de la isla de La Gomera, en modalidad presencial, alguna de las enseñanzas contempladas en las bases reguladoras.

La cuantía individual de la ayuda se determinará atendiendo al lugar de realización de los estudios y al carácter público o privado del centro, conforme a los criterios establecidos en la base 10 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2026.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alajeró para el ejercicio 2026, con una consignación de 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró.

Alajeró, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Sección de Patrimonio, Inventario, Movilidad, Transportes y SSPP

ANUNCIO

4421

2107169

Expediente nº: 2/2026/PR226.

Por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Fiestas y Transportes, se ha dictado resolución nº 2026/7255 de fecha 9 de octubre de 2026, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, Inventario, Movilidad, Transportes y SSPP, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, P.D. Res. nº 2025/6533, Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO

ANUNCIO

4422

2111715

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 364/2026 de fecha 13 de octubre de 2026 por la que se modifica la primera convocatoria de ayudas de

emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento correspondientes con el año 2026.

BDNS (Identif.): 882320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882320>).

Por medio de la Resolución de Alcaldía nº 364/2026 de fecha 13 de octubre de 2026, se acuerda modificar la cláusula quinta de la primera convocatoria de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 11/2026 de 19 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 10 de

23 de enero de 2026 (posteriormente modificada según BOP nº 59 de 18/05/2026) relativa al crédito presupuestario, que se incrementa por importe de 18.367 euros quedando redactada del siguiente modo:

“QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria “23100-47909 Ayudas de emergencia Social” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 30.367 euros para el año 2026.”

Barlovento, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ACALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO. Jacob Qadri Hijazo.

FASNIA

ANUNCIO

4423

2109711

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fasnia, adoptado en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 2026, sobre modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
3340.22699	Promoción cultural/Bibliotecas, centros culturales, circuito teatro danza	7.569,76 €
9200.22706	Administración General/Gastos en estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
TOTAL		17.569,76 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos procedentes de la Consejería de Cultura, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con el siguiente detalle:

Nuevos ingresos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
461.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	17.569,76 €
TOTAL		17.569,76 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fasnia, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4424

2111319

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fasnia, adoptado en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 2026, sobre modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación presupuestaria a transferir

Aplicación	Descripción	Euros
1320.62400	Seguridad y Orden público/Compra vehículo	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Aplicación presupuestaria de la que se transfiere

Aplicación	Descripción	Euros
9200.62400	Administración General/Compra vehículo	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fasnia, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****4425****2104309**

Por resolución de Alcaldía nº 2026-3809, de fecha 13 de octubre de 2026, en la que se resuelve designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández como Alcalde Accidental el día 14 de octubre de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

<<HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que he de ausentarme del término municipal de Guía de Isora el día 14 de octubre de 2026.

Resultando el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Javier Álvarez Hernández.

Considerando que los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde (art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández, como Alcalde Accidental de la Corporación el día 14 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, y a los distintos departamentos municipales y publíquese el presente Decreto en la forma reglamentaria.

En Guía de Isora, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente

GÜÍMAR**ANUNCIO****4426****2079592**

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-
Teniendo previsto ausentarse la Alcaldesa-

Presidenta, CARMEN LUISA CASTRO DORTA, desde el día 10 de octubre de 2026 a partir de las 12:00 horas hasta el día 18 de octubre de 2026, ambos inclusive, se hace preciso proceder a la delegación de las competencias propias de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, DAVID ROMÁN ESCOBAR, por el período señalado.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.s) y 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 36 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, David Román Escobar, como Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, desde el día 10 de octubre de 2026 a partir de las 12:00 horas hasta el día 18 de octubre de 2026, ambos inclusive, procediendo a realizar la delegación de las competencias propias de esta Alcaldía durante el período señalado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a David Román Escobar y a Carmen Luisa Castro Dorta y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

TERCERO.- Cuando se produzca la reincorporación del titular de la Alcaldía Presidencia a su cargo, a partir de dicho momento, este Decreto dejará de estar en vigor, sin necesidad de nueva delegación.

CUARTO: Se le informa, de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

QUINTO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente,

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4427

2089956

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio: 20261009
Expediente de Razón: H0400-2026/1481

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0400-2026/1481 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante baja de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometido, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario n.º 7 de fecha 10 de septiembre de 2026, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
MRR 34200 60900	Fondos MRR: Pista de Atletismo	66.983,73 €	0,00 €
MRR 33600 60900	Fondo MRR: Exposición BIC Cruces de las Casas y Taibique	0,00 €	66.983,73 €
TOTALES		66.983,73 €	66.983,73 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo Juzgado de dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN 1º TENIENTE DE ALCALDE Decreto 2026/0901, Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4428

2089958

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**Número del Anuncio:****Expediente de Razón:****H0300 2026/1848**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública de los expedientes nº **H0300 2026/1848**, de Modificación de Créditos, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 6 de fecha 10 de septiembre de 2026 de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Orgánica	Programa	Económica		
ADM	92000	62300	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15.000,00. €
			TOTALES	15.000.00 €

B) ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	15.000,00 €
	TOTAL	5.000,00 €

Asimismo se hace saber que contra los referidos acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN 1º TENIENTE DE ALCALDE Decreto 2026/0901, Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4429

2089955

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio:

20261009

Expediente de Razón:

H0400 2026/1850

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

“Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
AGU	16100	22101	SUMINISTRO AGUA EN ALTA (CABILDO INSULAR)	121.000,00 €
FIE	33800	22699.01	GASTOS DIVERSOS ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTAS POPULARES	20.000,00 €
HAC	93200	22708	CUOTA DE RECAUDACIÓN CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	9.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	150.000 €
			TOTAL INGRESOS	150.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado”.

En El Pinar de El Hierro, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN 1º TENIENTE DE ALCALDE Decreto 2026/0901, Magaly González Zamora, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión del Personal****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4430

2111261

En cumplimiento del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario 2026-0321 de fecha 31 de agosto de 2026, que se hace público como sigue a continuación:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario General	1	A1	Hab.Estatal	Secretaría
Interventor	1	A1	Hab.Estatal	Interv/Teso.
Tesorero	1	A1	Hab.Estatal	Interv/Teso.
Técnico Admón. General	18	A1	Admón Gral.	Técnica
Administrativo	17	C1	Admón Gral.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	36	C2	Admón Gral.	Auxiliar
Ingeniero Industrial	3	A1	Admón Esp.	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Admón Esp.	Técnica
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	Admón Esp.	Técnica
Arquitecto	3	A1	Admón Esp.	Técnica
Arquitecto Técnico	4	A2	Admón Esp.	Técnica
Técnico medioambiental	1	A2	Admón Esp.	Técnica
Trabajador Social	2	A2	Admón. Esp.	Técnica
Graduado Social	1	A2	Admón Esp.	Técnica
Coordinador Servicios Sociales	1	A1	Admón Esp.	Técnica
Técnico Especialista informático	1	C1	Admón Esp.	Técnica
Subcomisario	1	A1	Admón Esp.	Serv.Esp.
Inspector	1	A2	Admón Esp.	Serv.Esp.
Subinspector	1	A2	Admón Esp.	Serv.Esp.
Oficial	8	C1	Admón Esp.	Serv.Esp.
Policía	58	C1	Admón Esp.	Serv.Esp.
TOTAL	161			

DENOMINACION DE LA PLAZA	VACANTES	VACANTES OCUPADAS
Secretario General	1	0
Técnico de Administración General	15	14
Administrativo	8	4
Auxiliar Administrativo	30	23
Ingeniero Industrial	2	1
Ingeniero Técnico Industrial	1	0
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1
Arquitecto Técnico	2	2
Trabajador Social	2	2
Psicóloga/o	1	0
Coordinador Servicios Sociales	1	0
Técnico Especialista informático	1	0
Subcomisario	1	0
Oficial	4	0
Policía	11	0
TOTAL	81	47

Total Habilitación Nacional	3
Total Administración General	71
Total Administración Especial	18
Total Policía Local	69
TOTAL	161

PLANTILLA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
ADL	3
Administrativo	1
Agente aparcamiento	3
Archiveros	1
Asesor/a de la Mujer	1
Aux Administrativo	10
Aux Biblioteca	2
Bibliotecario	1
Cajero	11
Capataz	2
Conserje	6
Director deportivo	1
Documentalista	1
Educador/a	6
Educador/a Infantil	5
Encargado	2
Gerente	2
Gestor/a	2
Gestor/a de Cultura	2
Ingeniero/a Informático	1
Limpiador/a	4
Médico	1
Mozo cabina	2
Notificador	3
Oficial 1º	4
Oficial 1º Conductor	2
Oficial 2ª Electricista	2
Oficial 2º	1
Oficial 3ª	1
Ordenanza	1
Peón	29
Portero	2
Psicóloga	1
Sepulturero	4
Taquillero/a	3
Técnico Informático	1
Técnico medio	1
Trabajador/a Social	7
Vigilante	2
	134

DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	VACANTES OCUPADAS
Agente aparcamiento	3	2
Archiveros	1	1
Aux Administrativo	2	2
Aux Biblioteca	1	0
Bibliotecario	1	0
Cajero	3	3
Conserje	2	0
Director deportivo	1	0
Educador/a Infantil	1	0
Encargado	2	1
Gestor/a	1	1
Gestor/a de Cultura	1	0
Limpiador/a	1	0
Médico	1	0
Mozo cabina	1	1
Oficial 1º	1	0
Oficial 1º Conductor	1	1
Ordenanza	1	0
Peón	2	0
Portero	2	1
Psicólogo	1	0
Sepulturero	3	1
Taquillero/a	1	1
Técnico medio	1	1
Trabajador/a Social	2	1
Vigilante	1	1
	38	18

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO ACCIDENTAL, María Elena Pacheco Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****4431****2089928**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
Nº 50/2026 MODALIDAD SUPLEMENTO DE
CRÉDITO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente nº 2026064109, relativo a la modificación presupuestaria nº 50/2026 en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente estará expuesto al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo, formular las alegaciones que estime procedentes ante el Pleno, dentro de dicho plazo.

La documentación del expediente de referencia se hará pública en formato electrónico en la página web municipal, <https://www.aytolalaguna.es>, dentro de la sección “Ayuntamiento” en el apartado “Presupuestos y Finanzas -Modificaciones Presupuestarias 2026- Modificaciones Presupuestarias de Órganos Colegiados”.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024 y nº 8/2024, de 2 y 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****4432****2085105**

Nº Expediente : 7469/2026.

Por el presente se pone en conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo con relación al punto nº 4 del Orden del Día: *Inicio procedimiento de expropiación urbanística de terrenos en Ctra. Timibúcar- Espacio Libre dotacional- Anticipación de adquisición por razones de urgencia:*

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE PROYECTO *Básico y de Ejecución denominado “Adecuación de Espacio Libre Municipal para la mejora de la visibilidad y seguridad vial en ctra. Timibúcar, LP-202” redactado por el arquitecto D. Sergio Felipe Pérez.*

SEGUNDO: CONSTATAR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA *de la actuación al tener cobertura en las determinaciones del P.G.O. municipal.*

TERCERO: ANTICIPAR, por razones de urgencia, **la adquisición** y posterior ejecución de urbanización de los terrenos referenciados, que forman parte de la AU 5- Calcinas a la que el PGO municipal le asigna un sistema de ejecución privado y que deberían haber sido objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Por tal motivo el coste económico que asuma esta Administración por esta anticipación, deberá repercutirse y tenerse en cuenta en **la equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas** al momento de ejecutarse la totalidad de la mencionada AU.

CUARTO: APROBAR PROVISIONALMENTE la **relación de los bienes y derechos** a los que afecta la expropiación y que es la siguiente

Orden	Nº		Titular			Características físicas	Derechos y Cargas	Clase de afectación	Superficies	
Parcela	Finca	Situación	Nombre	D.N.I.	Datos catastrales	Naturaleza del bien	Observaciones		Total	Expropiada
P-01	No inscrita	Ctra. Timibucar 89-A	GONZALEZ RIVEROL, MARIA BELLA MERCEDES	421****0Y	9362601BS2796S0001WF	Terreno sin edificar	100% de propiedad	Expropiación de pleno dominio	470 m²	470 m²
		38.700 S/C La Palma			POLIGONO: 93626 PARC:01	URBANO CONSOLIDADO	Terreno en régimen privado			
P-02	No inscrita	Ctra. Timibucar 89-B	RIVEROL FELIPE, PEDRO (HEREDEROS DE)	421****1X	93262601BS27960001AF	Terreno sin edificar	100% de propiedad	Expropiación de pleno dominio	313 m²	313 m²
		38.700 S/C La Palma			POLIGONO: 93626 PARC:02	URBANO CONSOLIDADO	Terreno en régimen privado			

Relación de parcelas afectadas por la expropiación según bases gráficas del Catastro. No consta información de las parcelas en el Registro de La Propiedad

QUINTO: Someter a **INFORMACIÓN PÚBLICA** el Proyecto, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación y resto de documentación, por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a los efectos de que quienes ostenten intereses puedan formalizar las observaciones y alegaciones que estimen convenientes en los términos expresados en el artículo 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto se publicará anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

SEXTO: Notificar individualmente a los que figuren como interesados”.

Lo que se comunica a los efectos especificados en el punto quinto de este acuerdo indicando que el Proyecto y el certificado íntegro del acuerdo se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santacruzdelapalma.es/home> concretamente en el apartado denominado “Anuncios”.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO****4433****2108342**

Expte. 3000/2026.

Con fecha 13 de octubre de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2026-1762, relativa a la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Iván Méndez Acosta y Ana Yéssica González Herrera, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por Don Iván Méndez Acosta y Doña Ana Yéssica González Herrera por la que solicitan contraer matrimonio civil en Los Silos el día 16 de octubre a las 10:00 horas, y que el enlace sea oficiado por la Concejala Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández.

Visto que la aprobación de esa Delegación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes delegar en favor de Doña Luz Melisa Palenzuela Hernández, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Don Iván Méndez Acosta y Doña Ana Yéssica González Herrera por

la que solicitan contraer matrimonio civil en Los Silos el día 16 de octubre a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

SEGUNDO. Bastará con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldesa-Presidenta.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Notificar la Resolución al interesado/a, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Los Silos, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4434

2089935

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de septiembre de 2026, el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Importe
1720	22799	Protección y mejora del medio ambiente / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	28.460,00 €
Importe Total			28.460,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remante de Tesorería para gastos generales.

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	28.460,00 €
Importe Total		28.460,00 €

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4435

2089932

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de septiembre de 2026, el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2026 en la modalidad de suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Importe
3380	22799	Fiestas populares y festejos / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	142.000,00 €
Importe Total			142.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remante de Tesorería para gastos generales.

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	142.000,00 €
Importe Total		142.000,00 €

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4436

2089925

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria en Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de septiembre de 2026, el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2026 en la modalidad de crédito extraordinario a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Importe
34200	60900	Instalaciones deportivas / Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.515,00 €
Importe Total			15.515,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remante de Tesorería para gastos generales.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Concepto	Importe
870.00		Remanente de Tesorería para gastos generales	15.515,00 €
Importe Total			15.515,00 €

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4437

2089936

Expte. 773/2026.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, el acuerdo de aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82, de 10 de julio de 2026, quedan definitivamente aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el propio acuerdo corporativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma legislativa, a continuación, se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA**PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte impulsa la presente línea de ayudas económicas, dirigidas a las familias del municipio en cuyo seno existan personas con diagnóstico de celiacía.

La celiacía es una condición crónica que afecta de manera directa a la salud, la calidad de vida y los hábitos alimenticios de las personas diagnosticadas, por lo que deben mantener una dieta sin gluten para garantizar su bienestar y prevenir complicaciones médicas. Sin embargo, esta necesidad supone un sobrecoste económico considerable para las familias, debido al mayor precio de los productos específicos sin gluten.

Conscientes de esta realidad, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, pone en marcha estas ayudas de carácter auxiliar, destinadas a las unidades familiares que cuenten entre sus miembros con personas diagnosticadas con dicha condición.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico, los criterios y el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de carácter auxiliar destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas diagnosticadas con celiaquía, contribuyendo a compensar el sobre coste que supone para las unidades familiares la adquisición de productos específicos sin gluten.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar estas ayudas:
 - a) Las personas físicas para sí o su unidad familiar residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.
 - b) Tener diagnóstico médico de celiaquía en el momento de la solicitud.
 - c) Dentro de una misma unidad de convivencia, se distinguirán diferentes unidades familiares atendiendo a su grado de consanguinidad/afinidad; quedando definido de la siguiente manera: Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado, y las unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad a partir del segundo grado. Pudiendo distinguir más de una unidad familiar de primer grado de consanguinidad/afinidad, cuando existan menores a su cargo.
 - d) Las unidades familiares beneficiarias deberán residir de manera efectiva en el municipio de la Villa y Puerto Tazacorte con una antigüedad de 1 año en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.
 - e) Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.

TERCERA.- CRITERIOS ECONÓMICOS DE ACCESO.

La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar 2,5 veces del IPREM vigente (12 pagas), en computo mensual.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan como **ANEXO I** a estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (**ANEXO III**):

- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas miembros de la unidad familiar solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia/partida literal de nacimiento, que acredite el parentesco de las Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado.
- Informe médico emitido por el Servicio Nacional de Salud que acredite el diagnóstico de celiaquía (uno por cada persona miembro de la unidad familiar que tenga reconocido el diagnóstico).
- Informe de empadronamiento y residencia histórico y colectivo, donde se acredite el vínculo entre las personas convivientes. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Alta de terceros.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Autorización para recabar datos de las distintas administraciones de prestaciones percibidas y de hallarse al corriente en los pagos. **ANEXO II**
- Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme **ANEXO IV** de las presentes bases.
- Justificación de los ingresos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

- Fotocopia de las tres últimas nóminas, en caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia, fotocopia de la última declaración trimestral del IRPF.

- Certificado de pensiones o prestaciones percibidas o autorización expresa para la consulta de dichos datos.

En el supuesto de personas mayores de edad que se encuentren cursando estudios y no se hallen inscritos como demandantes de empleo deberán aportar fotocopia de la matrícula.

- Extracto trimestral de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación que el profesional del trabajo social estime oportuna atendiendo a circunstancias socioeconómicas excepcionales.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación y documentación requerida será a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria.

Las presentes ayudas auxiliares podrán ser solicitadas una única vez por cada convocatoria, por la persona/unidad familiar beneficiaria, así como por las personas adionarias de la misma.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada ley.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditarán a que por los servicios de la Intervención Municipal se expida la correspondiente

certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto aprobado del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de la presente ayuda auxiliar, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes, se hará por Secretaría un certificado en el que consten las solicitudes presentadas en el plazo concedido al efecto y las presentadas fuera de plazo.

El Departamento de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y documentación presentadas, procediéndose a su valoración por parte de los técnicos del Departamento de Servicios Sociales. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

El/la técnico/a informará sobre la ayuda solicitada. Además de su informe, incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda auxiliar, así como, en su caso, la cuantía correspondiente.

Previo fiscalización de la Intervención de Fondos, se convocará la Comisión Informativa correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales, a la que se dará traslado de la propuesta emitida por los técnicos, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

En base al dictamen de la Comisión, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, del que se dará traslado al órgano competente para dictar Resolución.

Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por

silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a la persona solicitante una vez finalizado el procedimiento.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Se establece el importe de 150 € por una única persona afectada de celiaquía en una unidad familiar. Se incrementará la ayuda en 50 € por cada persona afectada en la misma unidad familiar, hasta un máximo de tres miembros, siendo ésta una manera de compensar a las unidades familiares con más de una persona afectada de celiaquía.

NOVENA.- PAGO Y ABONO DE LA AYUDA.

La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente partida asignada en el presupuesto municipal.

El pago se efectuará de forma directa a la persona solicitante como representante de la unidad familiar beneficiaria. El importe a conceder se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se adjunte al impreso de solicitud, según modelo de alta de terceros.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través de la Tesorería General de la Corporación.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente ayuda auxiliar, tendrá compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

En atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora de la ayuda, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, tal y como se prevé para estos casos en el art. 30.7) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se debe presentar facturas, relacionadas con el objeto de la subvención, a nombre de la persona

solicitante/beneficiaria de la ayuda auxiliar en un plazo de tres meses a partir de la percepción de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/ BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.
- b) Las personas solicitantes/beneficiarias estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la labor para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- d) Someterse en su caso, a las actuaciones de control financiero que se establezcan, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la decimoprimera base de esta ordenanza.
- d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el

mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, con dirección en Calle Primero de Mayo n.º 1, 38770. Teléfono 922480803.
- Contacto del delegado de Protección de Datos: Avenida república Argentina 79 – 38208 La Laguna - dpd@tazacorte.es
- Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.
- Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.
- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en el consentimiento del interesado.
- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y forma de concesión. En el presente caso, al verse afectados datos especialmente protegidos de los previstos en los artículos 9 del Reglamento General de Protección de Datos y 9 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, no serán publicados los datos nominativos de los beneficiarios, a quienes se identificará con clave numérica.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Los datos se conservarán durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, durante los plazos necesarios para atender obligaciones de justificación, control financiero, reintegro, responsabilidad administrativa, contable o jurisdiccional y archivo público conforme a la normativa aplicable. Transcurridos dichos plazos, se procederá al bloqueo y conservación archivística que corresponda.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercitarán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por sede electrónica, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de concesión de las presentes ayudas, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso-contencioso-administrativo ante los tribunales competentes en el plazo de 2 meses en base a la Ley.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN.

El Ayuntamiento podrá modificar o derogar las presentes bases en función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del municipio, con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

DECIMOSEPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases y, específicamente, las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA, aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de 23 de febrero de 2026.

ANEXO I



C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma
Provincia de S/C. de Tenerife

**SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE
CELIAQUÍA**

Datos De la persona**SOLICITANTE**

Actúa

como:

Solicitante

Beneficiaria

APELLIDO Y NOMBRE			
D N I			
DIRECCION			
LOCALIDAD		C.P	
PROVINCIA		TFNO.	

Datos del/a**BENEFICIARIO/A**

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI			
DIRECCION			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		C.P	
		TFNO.	

*D _____ en concepto de
_____ (1), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

*Que mi unidad familiar cumple los requisitos establecidos en las presentes bases

* Que no dispongo de cuentas bancarias diferentes a las aportadas en la presente solicitud.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 20__.

Firma del/a solicitante

- 1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado: padre, madre o tutor del beneficiario.
- 2. Si o no. En caso afirmativo aportar justificante.

(Rellénese por Vd.D _____)

Presenta en esta fecha en el departamento de servicios sociales una solicitud de ayuda de carácter auxiliar a personas con diagnóstico de celiaquía correspondiente a la convocatoria 202 .

En Villa y Puerto de Tazacorte a ____ de _____ de 202 .

Rellenar en caso de persona beneficiaria adicional:

Datos del/a Persona beneficiaria adicional

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI			
DIRECCION			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		C.P	
Firma:		TFNO.	

Datos del/a Persona beneficiaria adicional

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI			
DIRECCION			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		C.P	
Firma:		TFNO.	

Datos del/a Persona beneficiaria adicional

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI			
DIRECCION			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		C.P	
Firma:		TFNO.	



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Tazacorte a consultar:

- ☐ GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
- ☐ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.
- ☐ PRESTACIONES PÚBLICAS.
- ☐ CONSULTA DEL HISTÓRICO DE LAS PRESTACIONES DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD.
- ☐ ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA LOCAL, AUTONÓMICA, ESTATAL
- ☐ SITUACIÓN ACTUAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.
- ☐ CONSULTA DE ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO A FECHA ACTUAL.
- ☐ CONSULTA DE ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO A FECHA CONCRETA.
- ☐ CONSULTA DE LOS IMPORTES DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS A FECHA ACTUAL.
- ☐ CONSULTA DE LOS IMPORTES DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS EN UN PERIODO.
- ☐ ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ☐ CONSULTA DE DATOS PADRONALES.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de otorgamiento de la ayuda subvención amparados en:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28.2.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 155 relativo a las transmisiones de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica Art 28 de Ley 39/2015.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Se Informa al ciudadano de que la administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, así recogidos en la base de la convocatoria.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA
SOLICITANTE:			
Conviviente 1			
Conviviente 2			
Conviviente 3			
Conviviente 4			

Derecho de oposición: (Rellenar, sólo en caso de oposición)

Yo D./Dña. _____, con
DNINIE _____ me opongo a la consulta de

Por los siguientes motivo s:

En la Villa y Puerto de Tazacorte a, _____ de _____ 202 ____.

ANEXO III

- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas miembros de la unidad familiar solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia/partida literal de nacimiento, que acredite el parentesco de las Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado.
- Informe médico emitido por el Servicio Nacional de Salud que acredite el diagnóstico de celiaquía, (uno por cada persona miembro de la unidad familiar que tenga reconocido el diagnóstico).
- Informe de empadronamiento y residencia histórico y colectivo, donde se acredite el vínculo entre las personas convivientes. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Alta de terceros.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Autorización para recabar datos de las distintas administraciones de prestaciones percibidas y de hallarse al corriente en los pagos.
- Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme **ANEXO II** de las presentes bases.
- Justificación de los ingresos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas, en caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia, fotocopia de la última declaración trimestral del IRPF.
 - Certificado de pensiones o prestaciones percibidas o autorización expresa para la consulta de dichos datos.

En el supuesto de personas mayores de edad que se encuentren cursando estudios y no se hallen inscritos como demandantes de empleo deberán aportar fotocopia de la matrícula.

- Extracto trimestral de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación que el profesional del trabajo social estime oportuna atendiendo a circunstancias socioeconómicas excepcionales.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con NIF núm. _____,
y domicilio en _____,
localidad _____
Provincia _____

DECLARO que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se comprometo a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- ☐ No estoy inhabilitada/o o incurso/o en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Tengo plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Así mismo me doy por enterado/a de que cualquier información engañosa o incierta relativa a mi situación socioeconómica supondrá la denegación de otras ayudas concedidas por la Administración para similares fines.
- ☐ Que mi unidad familiar cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.
- ☐ Que no dispongo de cuentas bancarias diferentes a las aportadas en la presente solicitud.

Esta declaración, se expide a efectos de solicitud de ayuda de emergencia social de carácter complementario a las prestaciones básicas de los servicios sociales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en la Villa y Puerto de Tazacorte, a _ de _____ de 20__.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4438

2089944

Expte. 987/2026

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, el acuerdo de aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 10 de julio de 2026, quedan definitivamente aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el propio acuerdo corporativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma legislativa, a continuación, se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea D de actuación "**FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A.- Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en Edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B.- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deben realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona

tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad, situación de dependencia o sea mayor de 65 años.
- c) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad urbanística conforme a la normativa de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación. También en viviendas legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. De igual manera, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el artículo octavo, apartado 1.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria, usufructuarios o herederos de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, es necesario el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual, se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases. Y el permiso o conformidad del resto de copropietarios del inmueble.
- d) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
- e) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.
- g) Cumplir con los requisitos de la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva establecidos en las presentes bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente

justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.
4. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
 - b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
 - c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios, no vulnerables, una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y la ayuda a conceder no superará el límite de 10.000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros, por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. -Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	-Familia numerosa de categoría especial. -Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100; o grado II o III de dependencia reconocida.
---	-Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, también se deberá acreditar la declaración tributaria del último ejercicio, es decir la del año anterior al de la presentación de la solicitud.

Para su cálculo:

- Se hallará la media de los ingresos económicos de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses previos a la solicitud de subvención.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
SÍ	100 %	1*ISv	10.000	8.000
No	50 %	0,50*ISv	10.000	

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.78001 del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2026.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 139.205,80 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

La competencia para la ordenación e impulso de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría.

El órgano instructor, la concejalía delegada, procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera, antes de su remisión a la comisión de evaluación.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://tazacorte.sedeelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, así como en la sede electrónica: (<https://tazacorte.sedeelectronica.es>).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
 - b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
 - c) Certificado de empadronamiento y convivencia en la Vivienda.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

Propietarios/Copropietarios: Escrituras de la propiedad o nota simple registral o documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda y copia del testamento o, en su defecto, la copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. En caso de estar fallecido el titular o titulares de la vivienda y no exista documento fehaciente de la voluntad del causante (testamento, aceptación de herencia, etc.) o declaratoria de herederos abintestato, deberá aportar el solicitante cuantos documentos lo vinculen con el inmueble en cuestión y, como mínimo, los siguientes:

- Certificado de defunción del causante, propietario de la vivienda.
- Libro de familia del causante, propietario de la vivienda.

En caso de acreditarse la existencia de varias personas con derecho a heredar, deberá presentarse también escrito firmado por todas las personas que pudieran tener derecho sobre el inmueble autorizando o dando su consentimiento o conformidad para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento. Además deberá presentar:

- Recibos de IBI
- Certificado de empadronamiento en la vivienda y convivencia

- Recibos de luz y agua, y justificación del pago de los mismos.
- Cualquier otro documento que acredite el uso del inmueble por parte del solicitante.

Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva:

- Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del Registro de la Propiedad o del Catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.
- Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Asimismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de diferentes bases de datos telemáticos existentes en las distintas Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
- Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo y Certificado de Prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de la prestación.
- Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios o cualquier otro documento equivalente que acredite la realización de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los seis meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo a los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- f) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado y todos los miembros de la unidad de convivencia están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso, en los términos previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- j) Certificado de discapacidad, en su caso
- k) Acreditación de la vigencia de la condición y reconocimiento del grado de dependencia, en su caso, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- l) Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso
- m) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases.
3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el

interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas, distintas a la primera presentada conforme a la fecha de registro de entrada, serán excluidas.
6. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.
9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor, la Concejalía Delegada del Área de Vivienda, podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes.	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

En este apartado se tendrá en cuenta los datos recogidos en el IRPF del año anterior al de la presentación de la solicitud de la unidad de convivencia o vivienda.

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.
5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta: Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por el/la Arquitecto Técnico Municipal, dos Trabajadoras Sociales, un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local, una persona miembro del personal técnico del área de vivienda.

- La comisión de evaluación estará presidida por un/a Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.
- Será Secretario/a de la Comisión de Evaluación (con voz pero sin voto): un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.
- Serán Vocales:
 - o Un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso suplente designado.
 - o Un Agente de Empleo y Desarrollo Local, o en su caso suplente designado.
 - o Una persona miembro del Personal Técnico del Área de Vivienda, o en su caso suplente designado.

En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión se designará por parte del resto de los miembros de la misma, la persona suplente de entre personal funcionario del área que compete.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. La resolución definitiva expresará:
 - a) La relación de personas beneficiarias.
 - b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
 - c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
 - d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
 - e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
 - f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en el tablón de anuncios físico y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario, en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los vulnerables, será válido el informe que determina la situación de vulnerabilidad resultante de la Comisión de Evaluación.

En el caso de los no vulnerables, no tendrán derecho al abono anticipado.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el establecido en cada **DECRETO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS** sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".
- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.
- c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación

determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.
2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.
5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3.-En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 23.3. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

Vigésima cuarta: Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª.		
con DNI n.º:	Teléfono:	Titular de una vivienda sita en calle:
n.º:	En La Villa y Puerto de Tazacorte	Municipio de que constituye su domicilio habitual y permanente.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
Con documento de identidad n.º:

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:
2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

Presupuestadas en:

En concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales
- () Contrato de ejecución
- () Honorarios profesionales
- () Otros

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de_____ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO: ☐ (Márquese con una X si desea el abono anticipado)

**SOLO TENDRÁ DERECHO AL MISMO LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*

DECLARACIÓN JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y

el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tzacorte para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D ^a .:	Con DNI nº:
----------------------	-------------

Por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

Menores	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
1					
2					
3					
4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR
(Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o
consultar los datos que requieren las BASES GENERALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
3. Autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte. y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de de

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO III ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D ^a .:	
Con DNI nº:	Teléfono:
Titular de una vivienda sita en calle:	
nº:	en
Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente,	

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D ^a	Con DNI nº:
------------------	-------------

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en:
Dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de:

para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a de de

..... Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/Dª.:	
con DNI nº:	Teléfono:
Titular de una vivienda sita en calle:	
Nº:	en
Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente,	

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª	Con DNI n.º
------	-------------

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. **Y SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a de de.....

Firma del Solicitante/Representante.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4439

2089946

Expte. 974/2026.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, el acuerdo de aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de fecha 10 de julio de 2026, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el propio acuerdo corporativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma legislativa, a continuación, se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Primera.- Objeto

Las presentes bases de vigencia indefinida, tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo al presupuesto municipal, de ayudas para los estudiantes de este municipio que cursen estudios de enseñanza post obligatoria tanto dentro, como fuera de la isla de La Palma.

Serán subvencionables los gastos derivados de desplazamientos, alojamientos, y libros de texto y material, así como aquellos objetos necesarios y de utilidad para el estudio (gafas, ordenador...). Su obtención estará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos y económicos, y se concederán atendiendo a la renta per cápita de la unidad familiar, priorizando aquellas solicitudes cuya renta per cápita sea más baja, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Los estudios objeto de las ayudas serán los siguientes:

- a) Bachillerato
- b) Formación profesional de grado medio y superior
- c) Estudios Universitarios
- d) Estudios post grado y/o máster/expertos universitarios
- e) Los demás estudios especiales, siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

Quedan excluidos de las presentes bases los estudios de enseñanza obligatoria.

Segunda.- Beneficiarios/as

Podrán beneficiarse de estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, al menos 6 meses antes de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios señalados en la base primera.
- c) No superar los umbrales de renta especificados en estas bases.
- d) Que la persona solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social. Si fuera menor de edad, se tendrá en cuenta dicho cumplimiento en relación a cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) No incurrir en prohibición para ser beneficiaria/o de subvención con conformidad con lo regulado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Tener justificadas ayudas análogas al presente trámite, recibidas previamente a la presente convocatoria.

Tercera.- Documentación (Anexo I)

El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en las dependencias de la concejalía y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte, e irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud (ANEXO II).
- b) Fotocopia Libro de Familia.
- c) Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, etc., del solicitante y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.

- d) Certificado/informe municipal de empadronamiento colectivo.
- e) Declaración jurada (ANEXO III).
- f) Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- g) Documentación que acredite la Matrícula de Honor en el expediente académico correspondiente al curso anterior a la convocatoria de la presente ayuda.
- h) Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos relativos a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios post obligatorios (ANEXO IV).
- i) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y sellados por el Banco o Caja (ANEXO V).
- j) Autorización para recabar datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (ANEXO VI).
- k) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
- l) Justificantes de los ingresos económicos de cada una de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años, mediante Declaración de la Renta correspondientes al año en curso o en su caso Certificación Negativa del Nivel de Rentas.
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe
 - Desempleados: Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
- m) Cualquier otra documentación que resulte de interés.

Cuarta.- Requisitos económicos

Que la renta per cápita de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no supere 2 veces el IPREM anual vigente (14 pagas) en el momento de la convocatoria. La renta per cápita se calculará tomando como referencia el número de personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años o menores emancipados, sumando los ingresos anuales de todos ellos, dividida por el número total computado, salvo que el interesado acredite documentalmente la existencia de unidades económicas independientes dentro del mismo domicilio o cualquier otra circunstancia que justifique motivadamente la exclusión o inclusión de determinados miembros.

Se añadirá un miembro mas computable para la determinación de la renta per cápita familiar, por cada una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, hasta un máximo de 3:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia esté afectado de una discapacidad legalmente reconocida, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias donde todos los mayores de edad se encuentren en situación de desempleo.
- Cuando el solicitante se encuentre en situación de familia numerosa.

Quinta.- Procedimiento de presentación y concesión

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la totalidad de la documentación necesaria según la base quinta de la presente convocatoria. Irán dirigidas a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en estas bases.

Las subvenciones se otorgan mediante concurrencia competitiva hasta el límite presupuestario disponible. El criterio para la comparación de las solicitudes será la renta per cápita de la unidad familiar, atendiendo a aquellas solicitudes con una menor renta per cápita de su unidad familiar.

El procedimiento de iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal Delegado/a, el cual después de recabar cuantos informes estimen convenientes, realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos de estas bases.

Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde, quedando acreditados los fundamentos de tal resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el lugar indicado por éste/a, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que la resolución haya sido dictada, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de dicha Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda por silencio administrativo, según establece el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se publicará así mismo en la sede electrónica de la Corporación Municipal.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.-Subsanación de documentos

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada Ley.

Octava.- Importe de la ayuda

El importe de la ayuda dependerá de los estudios cursados y de la ubicación del centro en el que el/la solicitante, curse los mismos.

- Ciclos formativos de Grado Medio en la isla de La Palma: 200€
- Ciclos formativos de Grado Medio fuera de La Palma: 270€
- Ciclos formativos de Grado Superior en la isla de La Palma: 230€
- Ciclos formativos de Grado Superior fuera de La Palma: 300€
- Bachillerato en la isla de La Palma: 260€
- Bachillerato fuera de la isla de La Palma: 370€
- Estudios Universitarios en la isla de La Palma: 400€
- Estudios Universitarios fuera de La Palma: 600€
- Máster/expertos: 560€
- Reconocimiento Matrícula de Honor a expedientes no universitarios: 300€
- Reconocimiento Matrícula de Honor a expedientes universitarios: 500€

Una vez asignadas las cantidades recogidas en las presentes Bases a todas las personas que han solicitado dichas ayudas y cumplen con los requisitos, se procederá a repartir el importe que ha sobrado del presupuesto total.

Este reparto se hará de manera proporcional según el grado de estudios que se cursen y el número de beneficiarios.

Novena.- Justificación de la Ayuda

Se presentarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los que se haga constar la realización del fin de presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución del procedimiento al beneficiario/a.

Décima.- Reintegro

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.
- 2.- La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anterior.

Décima primera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

Disposición Final

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN

- A. Formulario de solicitud (ANEXO II).
- B. Fotocopia Libro de Familia.
- C. Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, etc., del solicitante y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.
- D. Certificado municipal de empadronamiento colectivo.
- E. Declaración jurada (ANEXO III).
- F. Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
- G. Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos relativos a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios post obligatorios (ANEXO IV).
- H. Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y sellados por el Banco o Caja (ANEXO V).
- I. Autorización para recabar datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (ANEXO VI).
- J. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
- K. Justificantes de los ingresos económicos de cada una de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años, mediante Declaración de la Renta correspondientes al año en curso o en su caso Certificación Negativa del Nivel de Rentas.
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe
 - Desempleados: Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
- L. Cualquier otra documentación que resulte de interés.

ANEXO II.- FORMULARIO DE SOLICITUD**Datos del solicitante:**

Apellidos:	
Nombre:	
D.N.I. / NIF:	
Domicilio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Relación con el beneficiario de la ayuda:	

Datos del alumno/a:

Apellidos:	
Nombre:	
D.N.I. / NIF:	
Domicilio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

SOLICITA: Ayuda económica para cursar los estudios de enseñanza postobligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, durante el curso académico 20____/20____.

DATOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS

NOMBRE DEL CENTRO: _____
DIRECCIÓN: _____
CURSO: _____ CICLO: _____

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de 20____.

Firmado:

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____
con DNI _____ y con domicilio en _____
del término municipal de _____.

Declara bajo juramento:

1. Que he leído y acepto las bases establecidas por esta Corporación Municipal para el otorgamiento de Ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza postobligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte.
2. Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tengo en mi posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
3. Que cumpla con todos los requisitos señalados en estas bases para obtener la condición de beneficiario/a de esta ayuda.
4. Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la persona beneficiaria de esta ayuda, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
6. Que el total de las subvenciones/ayudas solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

ANEXO IV.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

D./Dña.

_____ con
DNI _____, mayor de edad y con domicilio en
_____, código postal _____.

AUTORIZACIÓN: la/s persona/s abajo firmantes, autoriza/n al Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, a recabar la información necesaria que esta Administración necesita para la tramitación de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanzas postobligatorias, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de Tazacorte,

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 20____.

Firmado:

**ANEXO V.- DOCUMENTO DE ALTA A
TERCEROS**

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la Entidad bancaria)			
COD. ENTIDAD _____	COD. SUCURSAL _____	D. C. _____	Nº CUENTA _____
Pagos al exterior: CÓDIGO SWIFT/BIC: _____		IBAN: _____	
Nombre Entidad: _____ Sucursal: _____ Domicilio Entidad: _____ Código postal: _____ Población: _____ Provincia: _____			
Certificamos que la cuenta arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad Bancaria, al nombre y DNI/NIF siguientes: Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____			
SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA Fdo.: _____			
DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado)			
DNI/NIE: _____		_____	
Apellidos y nombre: _____		_____	
Domicilio: _____		_____	
Población: _____		_____	
Teléfono 1: _____	Teléfono 2: _____	Fax: _____	_____
Correo electrónico: _____		_____	
AUTORIZA para que, a partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa corporación sean ingresadas en la cuenta y banco, cuyos datos se indican. En _____, a _____ de _____ de _____. El Autorizante, Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____ Fdo.: _____			

ANEXO VI.- AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Concesión de ayudas y/o subvenciones) Y EL NIVEL DE RENTA DEL EJERCICIO 20__.

La persona abajo firmante autoriza al Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y al nivel de renta del ejercicio 20__, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda tramitada por este Ilustre Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la concesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos:	Firma:
DNI/NIE:	
Dirección:	
Teléfono:	

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de 20__.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.
Se debe adjuntar copia de DNI/NIE.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****4440****2102286**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS/LAS JÓVENES ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE VALVERDE QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO, Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 934863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934863>).

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las subvenciones podrán ser solicitadas por el alumnado mayor de edad o en su defecto por su padre/madre o tutor/a legal.

El alumnado solicitante debe reunir todos los requisitos siguientes:

Estar empadronado/a en el municipio de Valverde, al menos durante un año inmediatamente anterior a la solicitud.

Tener menos de 30 años o cumplirlos antes del 31 de julio de 2026.

Estar matriculado/a y en el supuesto de haber comenzado el curso continuar realizando alguno de los siguientes estudios:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, que se realicen tanto en Universidad Públicas como privadas, acreditados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluso por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario acreditado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Formación profesional básica, de grado medio o superior acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Bachillerato de enseñanzas artísticas acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Enseñanzas profesionales de Música acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Estudios eclesiásticos reglados que se realicen en centros homologados oficialmente, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que realice:

Estudios en el Extranjero.

Pruebas de acceso a estudios universitarios y a ciclos formativos de Formación profesional.

Estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) o en Universidades Públicas o Privadas que impartan las clases exclusivamente online.

Estudios correspondientes al tercer ciclo universitario o doctorado.

Estudios correspondientes a títulos propios de las universidades.

Formación profesional básica, de grado medio o superior acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes que se imparta a distancia.

Estudios impartidos por centros privados de formación no relacionados en el apartado anterior 2.3.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que realice el bachillerato de ciencias y tecnología o bachillerato de humanidades y ciencias sociales.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos exigidos, como mínimo, el último día de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a los/as jóvenes estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, para el curso escolar 2026/2027, que comprende entre el 01 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Estas subvenciones están previstas para aquellos/as jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales españoles tales como, los realizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, los estudios eclesiásticos reglados fuera de la isla de El Hierro, dentro del territorio nacional, ya sea en Canarias o en el resto de España.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2026-1527 de fecha 06/10/2026.

Cuarto. Importe de las ayudas:

El alumnado que reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado segundo la Base 6ª recibirá una cuantía fija, determinada en función del lugar de ubicación del centro donde curse sus estudios (excluida la isla de El Hierro), de acuerdo con la siguiente cuadro:

Ámbito geográfico del lugar de estudios	Importe de subvención
GRUPO A Comunidad Autónoma de Canarias (<i>excluyendo la isla de El Hierro</i>)	400,00 €
GRUPO B Resto del Territorio Nacional	650,00 €

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde, disponible en la dirección electrónica (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos y previo informe del órgano instructor del expediente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto 15 días naturales contando desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al M.I. Ayuntamiento de Valverde para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la solicitud cargada en la plataforma no reúna los requisitos exigidos, ni la documentación necesaria para su trámite, el sistema no dará por finalizado el proceso ni validará la presentación necesaria para ser beneficiario de estas ayudas.

Valverde, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****4441****2109595**

EXPEDIENTE: 08/2026.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2026/0873 de 9 de octubre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2026; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****4442****2089948**

Expediente nº 2026/4546.

HAGO SABER: Que por Resolución de la Primera Teniente de Alcalde número 2026-0921, de 9 de octubre, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

Por término de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE (Decreto de Alcaldía nº 1525/2025, de 23 de diciembre), Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente).

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****4443****2097207**

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURÍA Y A LA MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 934720.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934720>).

Primero. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de

bienes y agrupaciones de personas que desarrollen una actividad empresarial o profesional en un establecimiento situado en Breña Alta y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La convocatoria comprende empresas de nueva alta censal que hayan abierto un establecimiento con atención presencial al público y empresas que realicen actuaciones de modernización, accesibilidad, sostenibilidad o innovación en establecimientos abiertos al público.

Segundo. Objeto.

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la emprendeduría y a la modernización, mejora de la accesibilidad, sostenibilidad e innovación tecnológica del tejido empresarial del municipio de Breña Alta.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 10 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 139, de 17 de noviembre de 2025.

Cuarto. Crédito y cuantía.

El crédito máximo destinado a la convocatoria asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Alta para 2026.

La cuantía se determinará a razón de 100 euros por punto. Las empresas de nueva alta podrán alcanzar hasta 900 euros, más un suplemento de 200 euros para jóvenes empresarios de 18 a 35 años. Las actuaciones de modernización podrán subvencionarse hasta el 50% de la inversión efectivamente realizada y pagada, con un máximo de 400 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado previsto en las bases reguladoras, acompañadas de la documentación exigida, a través de la sede electrónica, del registro del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta o de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El texto completo de la convocatoria y sus modelos estarán disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica municipal.

En la Villa de Breña Alta, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4444**2099962**

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 934802.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934802>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que dispongan de estructura y capacidad suficientes para ejecutar el proyecto, hayan justificado las

subvenciones municipales anteriormente concedidas y cumplan los restantes requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias los colegios profesionales, las entidades de derecho público, las universidades u otras entidades de naturaleza análoga.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades que fomenten la participación ciudadana y contribuyan al desarrollo municipal.

También podrán financiarse gastos de equipamiento y funcionamiento general de las asociaciones cuando resulten necesarios para la consecución de sus fines sociales y guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de agosto de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 106, de 2 de septiembre de 2019.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía.

El crédito máximo destinado a la convocatoria asciende a seis mil euros (6.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48904 del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para 2026.

La subvención podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada, con un máximo de mil euros (1.000,00 euros) por entidad beneficiaria, sin que pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. Solicitudes y documentación.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes se formalizarán mediante el Anexo I y deberán acompañarse del Anexo II, memoria-proyecto; del Anexo III, alta o modificación de datos de terceros, cuando proceda; de la documentación acreditativa de la representación; y de los demás

documentos exigidos por las bases reguladoras y la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Periodo de ejecución y justificación.

El periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

La justificación deberá presentarse hasta el 31 de enero de 2027, inclusive, mediante los modelos y documentos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, atendiendo a la calidad y grado de concreción de la memoria, la capacidad y esfuerzo de la entidad, la participación social, la innovación, la contribución al desarrollo y a la actividad municipal, y el grado de representatividad y cohesión.

Noveno. Órganos competentes.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local será el órgano instructor del procedimiento.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la Villa de Breña Alta, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4445

2106525

Expediente nº: 10645/2026.

Por el presente se publica que la Concejala delegada en funciones de Desarrollo Rural y Pesca, Medio Ambiente Natural Educación y Juventud el DECRETO nº 3165/2026 de fecha 09 de octubre de 2026 por el que se aprueban la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2026”, A CELEBRAR EL 20 DE NOVIEMBRE, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“ Visto informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 09 de octubre de 2026, firmado por D.^a Helena Larrinaga Doval, técnica de Administración General, que transcrito literalmente dice:

Visto el expediente referenciado, la técnica de Administración General, Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero. - Visto el expediente, tramitado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, relativo a la actividad Tapas y Vinos, a celebrar el 20 de noviembre de 2026.

Segundo. - Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, de fecha 08 de octubre de 2026, relativa a la aprobación de las Bases por las que se rige la participación en el citado evento.

Tercero. - Obra en el expediente informe favorable del Interventor municipal, de fecha 08 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento de Tapas y Vinos 2026, para el fomento de los Vinos de Tenerife y productos locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

Dado que la superficie ocupada por cada carpa es de 9 m², la tarifa importa la cantidad de 7,85 euros por día y carpa.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente la convocatoria de las Bases por las que se rige la participación en el evento de Tapas y Vinos para Noviembre 2026, para el fomento de los Vinos de Tenerife y productos locales.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que el municipio, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo: El artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece que son competencias propias del municipio aquellas que le atribuyen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, asignándosele especialmente aquellas que afecten preponderantemente al círculo de intereses municipales.

Tercero: El artículo 11.g) de la citada Ley 7/2015 atribuye a los municipios canarios competencias propias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, en el marco de la planificación autonómica.

Cuarto: El artículo 9.2 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida económica, política y social, lo que legitima la promoción de eventos que fomenten la implicación vecinal y el desarrollo local.

Quinto: Resulta igualmente de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto regula la tramitación y aprobación de actos administrativos como las bases reguladoras.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases reguladoras en el ejercicio de sus competencias. En aplicación del Decreto nº 1779/2023, de 20 de junio, dichas competencias son ejercidas por la Sra. Alcaldesa, en quien concurren las facultades necesarias para dictar el correspondiente acto administrativo.

En atención a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la funcionaria que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento Tapas y Vinos 2026, a celebrar el 20 de noviembre, del siguiente tenor literal:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2026”, A CELEBRAR EL 20 DE NOVIEMBRE

La Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Candelaria organiza Tapas y Vinos 2026, actividad que, además, contará con la colaboración del Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar.

PRIMERA. - Objeto.

Este evento, con formato de feria gastronómica, tiene la finalidad de promover el consumo de productos locales y dar a conocer los Vinos de Tenerife.

SEGUNDA. - Lugar, fecha de celebración y horario.

Esta edición se celebrará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. Dará comienzo a partir de las 19:00 h. del día 20 de noviembre y finalizará a la 1:00 h. del día 20 de noviembre.

El emplazamiento y horario de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.

TERCERA. – Participantes.

La participación en el evento está abierta a:

- a. Establecimientos de restauración: podrán concurrir todas aquellas personas, físicas o jurídicas, dedicadas al sector de la restauración (restaurantes, tascas, bares y catering) con sede en el Valle de Güímar (Arafo, Candelaria y Güímar).*

El número máximo de carpas disponibles para este tipo de establecimientos será de 10.

b. Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar: participará para dar promoción a los Vinos de Tenerife, especialmente a los de aquellas bodegas amparadas bajo su denominación, para lo que se contará con un máximo de 14 carpas. Su participación estará condicionada a la aprobación y firma del oportuno convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar, para la edición de Tapas y vinos que corresponda.

CUARTA. - Documentación a presentar.

a. Por los establecimientos de restauración:

- 1. Solicitud normalizada.*
- 2. Declaración responsable (incluida en la solicitud).*
- 3. Documento identificativo de la persona titular de la actividad: DNI, NIF o documento que proceda.*
- 4. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036, 037, DUE u otro equivalente).*
- 5. Resolución de alta en la Seguridad Social.*
- 6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar el día de celebración del evento, así como justificante de pago de la misma.*
- 7. En caso de uso de equipos de gas, se debe aportar certificado de instalación emitido por empresa autorizada que garantice el correcto funcionamiento e idoneidad del aparato.*

b. Por el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar:

- 1. La documentación acreditativa de cumplir los requisitos y obligaciones que se estipulen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar para la celebración de Tapas y Vinos en la edición que corresponda.*

QUINTA. - Criterios y procedimiento de valoración

Los criterios de valoración de los establecimientos de restauración serán los siguientes:

- Establecimientos con sede en Candelaria (3 puntos).*
- Otros establecimientos (1 punto).*

Finalizado el plazo para la recepción de instancias de participación, las mismas, serán valoradas por la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria según los criterios recogidos en estas bases. En caso de empate y/o de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se tendrá en cuenta el número de orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

La anterior resolución se hará pública a través del tablón de anuncios municipal y la web municipal www.candelaria.es.

SEXTA. - Derechos de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Cada establecimiento de restauración participante contará con una carpa de 3x3 m., con dos tableros de aproximadamente 200 x 75 cm y un máximo de cuatro tomas de suministro eléctrico, para un consumo máximo de 5.500 w (por carpa). Las carpas destinadas al Consejo Regulador de Valle de Güímar, de 3x3 m., dispondrán de un punto de iluminación y dos tableros de 200 x 75 cm aprox.

Los establecimientos de restauración participantes podrán elaborar hasta un máximo de ocho variedades de tapas, que deberán relacionar en la solicitud de inscripción.

El Consejo Regulador podrá presentar un número ilimitado de vinos.

La elección o asignación de la ubicación exacta de las carpas y puestos se realizará en estricto orden según la fecha y número del registro de entrada de las solicitudes de participación.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Las personas, empresas o entidades a las que se les adjudiquen puestos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Montar los puestos antes de que el evento de comienzo.*
- 2. Aportar el mobiliario, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación del servicio. Respecto al servicio, se deberá utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.*
- 3. Disponer de una pizarra o cartel, colocado en sitio bien visible para que las personas usuarias puedan consultar la variedad de tapas que se ofertan y su precio. Además, se debe indicar, la siguiente mención:*

“ALÉRGENOS. Establecimiento con información disponible en materia de alergias e intolerancias alimentarias. Solicite información”.

4. Los establecimientos de restauración que deseen instalar aparatos eléctricos o de gas deberán comunicarlo en la solicitud de inscripción. La potencia eléctrica máxima de los mismos por carpa no podrá superar los 5.500 W. Para equipos de gas debe aportarse certificado que garantice el correcto funcionamiento del aparato y el de todos sus dispositivos de seguridad y control, emitido por una empresa competente. Todos los puestos deben contar con los equipos de extinción de incendios adecuados para los dispositivos o aparatos instalados.
5. Las carpas a ocupar por el Consejo Regulador de Valle de Güímar no contarán con toma de suministro eléctrico, por lo que deben enfriar los vinos mediante el empleo de hielo, que será aportado por cada puesto.
6. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicables a la actividad o actividades que desarrolla, así como de los productos puestos a la venta. Además de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
7. Tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario de su actividad.
8. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.
9. Mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y limpios, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.
10. Desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.
11. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
12. La participación en el evento supone la aceptación de las presentes bases.

OCTAVA. - Precios y venta.

- Precio de las tapas: 2, 3 y 4 €.
- Precio de la copa de cristal: 2 €.
- Precio de cada degustación de vino: 2,50 €.

Las personas adjudicatarias de los puestos o aquellas en quien delegue quedan obligados a realizar el cobro de las degustaciones.

NOVENA. – Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios integrado en la sede electrónica.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Candelaria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. – La celebración del evento podrá suspenderse por razones de interés público o por causas de fuerza mayor, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO PRIMERA. - Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la revocación de la autorización concedida en caso de incumplimiento de las presentes bases, las infracciones que pudieran cometerse durante la celebración del evento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Segundo. - Publicar las citadas bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Concejala delegada en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 1779/2023, 20 de junio, RESUELVE:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento Tapas y Vinos 2026, a celebrar el 20 de noviembre, del siguiente tenor literal:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2026”, A CELEBRAR EL 20 DE NOVIEMBRE

La Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Candelaria organiza Tapas y Vinos 2026, actividad que, además, contará con la colaboración del Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar.

PRIMERA. - Objeto.

Este evento, con formato de feria gastronómica, tiene la finalidad de promover el consumo de productos locales y dar a conocer los Vinos de Tenerife.

SEGUNDA. - Lugar, fecha de celebración y horario.

Esta edición se celebrará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. Dará comienzo a partir de las 19:00 h. del día 20 de noviembre y finalizará a la 1:00 h. del día 20 de noviembre.

El emplazamiento y horario de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.

TERCERA. – Participantes.

La participación en el evento está abierta a:

c. Establecimientos de restauración: podrán concurrir todas aquellas personas, físicas o jurídicas, dedicadas al sector de la restauración (restaurantes, tascas, bares y cáterin) con sede en el Valle de Güímar (Arafo, Candelaria y Güímar). El número máximo de carpas disponibles para este tipo de establecimientos será de 10.

d. Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar: participará para dar promoción a los Vinos de Tenerife, especialmente a los de aquellas bodegas amparadas bajo su denominación, para lo que se contará con un máximo de 14 carpas. Su participación estará condicionada a la aprobación y firma del oportuno

convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar, para la edición de Tapas y vinos que corresponda.

CUARTA. - Documentación a presentar.

c. Por los establecimientos de restauración:

- 8. Solicitud normalizada.*
- 9. Declaración responsable (incluida en la solicitud).*
- 10. Documento identificativo de la persona titular de la actividad: DNI, NIF o documento que proceda.*
- 11. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036, 037, DUE u otro equivalente).*
- 12. Resolución de alta en la Seguridad Social.*
- 13. Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar el día de celebración del evento, así como justificante de pago de la misma.*
- 14. En caso de uso de equipos de gas, se debe aportar certificado de instalación emitido por empresa autorizada que garantice el correcto funcionamiento e idoneidad del aparato.*

d. Por el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar:

- 2. La documentación acreditativa de cumplir los requisitos y obligaciones que se estipulen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar para la celebración de Tapas y Vinos en la edición que corresponda.*

QUINTA. - Criterios y procedimiento de valoración

Los criterios de valoración de los establecimientos de restauración serán los siguientes:

- Establecimientos con sede en Candelaria (3 puntos).*
- Otros establecimientos (1 punto).*

Finalizado el plazo para la recepción de instancias de participación, las mismas, serán valoradas por la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria según los criterios recogidos en estas bases. En caso de empate y/o de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se tendrá en cuenta el número de orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

La anterior resolución se hará pública a través del tablón de anuncios municipal y la web municipal www.candelaria.es.

SEXTA. - Derechos de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Cada establecimiento de restauración participante contará con una carpa de 3x3 m., con dos tableros de aproximadamente 200 x 75 cm y un máximo de cuatro tomas de suministro eléctrico, para un consumo máximo de 5.500 w (por carpa). Las carpas destinadas al Consejo Regulador de Valle de Güímar, de 3x3 m., dispondrán de un punto de iluminación y dos tableros de 200 x 75 cm aprox.

Los establecimientos de restauración participantes podrán elaborar hasta un máximo de ocho variedades de tapas, que deberán relacionar en la solicitud de inscripción.

El Consejo Regulador podrá presentar un número ilimitado de vinos.

La elección o asignación de la ubicación exacta de las carpas y puestos se realizará en estricto orden según la fecha y número del registro de entrada de las solicitudes de participación.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Las personas, empresas o entidades a las que se les adjudiquen puestos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 13. Montar los puestos antes de que el evento de comienzo.*
- 14. Aportar el mobiliario, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación del servicio. Respecto al servicio, se deberá utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.*
- 15. Disponer de una pizarra o cartel, colocado en sitio bien visible para que las personas usuarias puedan consultar la variedad de tapas que se ofertan y su precio. Además, se debe indicar, la siguiente mención:
"ALÉRGENOS. Establecimiento con información disponible en materia de alergias e intolerancias alimentarias. Solicite información".*
- 16. Los establecimientos de restauración que deseen instalar aparatos eléctricos o de gas deberán comunicarlo en la solicitud de inscripción. La potencia eléctrica máxima de los mismos por carpa no podrá superar los 5.500 W. Para equipos de gas debe aportarse certificado que garantice el correcto funcionamiento del aparato y el de todos sus dispositivos de seguridad y control, emitido por una empresa competente. Todos los puestos deben contar con los equipos de extinción de incendios adecuados para los dispositivos o aparatos instalados.*

17. *Las carpas a ocupar por el Consejo Regulador de Valle de Güímar no contarán con toma de suministro eléctrico, por lo que deben enfriar los vinos mediante el empleo de hielo, que será aportado por cada puesto.*
18. *Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicables a la actividad o actividades que desarrolla, así como de los productos puestos a la venta. Además de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.*
19. *Tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario de su actividad.*
20. *Responsabilizarse de los daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.*
21. *Mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y limpios, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.*
22. *Desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.*
23. *La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.*
24. *La participación en el evento supone la aceptación de las presentes bases.*

OCTAVA. - Precios y venta.

- *Precio de las tapas: 2, 3 y 4 €.*
- *Precio de la copa de cristal: 2 €.*
- *Precio de cada degustación de vino: 2,50 €.*

Las personas adjudicatarias de los puestos o aquellas en quien delegue quedan obligados a realizar el cobro de las degustaciones.

NOVENA. – Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios integrado en la sede electrónica.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Candelaria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. – La celebración del evento podrá suspenderse por razones de interés público o por causas de fuerza mayor, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO PRIMERA. - Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la revocación de la autorización concedida en caso de incumplimiento de las presentes bases, las infracciones que pudieran cometerse durante la celebración del evento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Segundo. - Publicar las citadas bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Candelaria, lo manda y firma Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud (por Decreto 1779/2023, 20 de junio), con el número y fecha del decreto dado de forma electrónica.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental, delegación por Decreto 1474/2023 de 23 de mayo, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, Margarita Eva Tendero Barroso.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

4446

2089939

Expediente n.º: 112/2026

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0872, de fecha 09 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 (una) plaza de Cocinero/a Residencia de Mayores (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE
DOÑA MARILYN SUHAIL PÉREZ MÚJICA	***332***
DON ORANGE MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍN	***938***
DOÑA LOIDA PÉREZ PAZ	***904***

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Causa de Exclusión (*)
DON EDUARDO PÉREZ TOLEDO	***306***	1 – 5 - 6
DOÑA EVA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ	***786***	1 – 2 – 6 – 7 - 8
DON JONAY DÍAZ LORENZO	***173***	1 – 2 – 5 - 6
DOÑA ANDREA PÉREZ RODRÍGUEZ	***793***	4 - 8
DON RUBENS ESCUELA GUTIÉRREZ	***133***	1 – 5 – 6 - 7

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado, encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo de Cocinero/a Residencia de Mayores, no presentado o presentado incompleto.
- 6.- Declaración Jurada no presentada
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4447

2102372

Expediente: 115/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0866, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Animador en la Residencia de Mayores (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DOÑA MARÍA DEL MAR MARTÍN PÉREZ	***8337**
DOÑA DAISY GARCIA PEREZ	***3447**
DOÑA VERÓNICA PAZ PÉREZ	***1750**
DON JOELY MARTÍN HERNÁNDEZ	***1912**
DOÑA JOELY MARTÍN HERNÁNDEZ	***1912**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA TAMAR MARTÍN FRANCISCO	***9317**	1,2,4,5,6,7
DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***1649**	5,6
DOÑA NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**	5
DOÑA CINTHIA SANTANA RODRÍGUEZ	***9712**	2,4,5
DOÑA MARIANNE RITA H. VANRUTTEN	****2755*	4
DOÑA GRACIELA RODRÍGUEZ FUENTES	***9308**	1,2,4,5,6
DOÑA ANNABELLE AMELINE	****189**	4,5
DON HUGO JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ	***5102**	5,6
DOÑA MIRIAM MARTÍN GARCÍA	***2026**	6
DON JORGE PADRÓN ARROCHA	***9012**	5
DOÑA DANIELA CECILIA ACOSTA ACOSTA	***1802**	4,5,6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.

- 4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
- 5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
- 7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4448

2102648

Expediente: 251/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0867, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Animador en el Servicio de Ayuda a Domicilio (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DOÑA LOURDES YURENA HERNANDEZ CASTRO	***9735**
DOÑA MARIA DEL MAR MARTIN PEREZ	***8337**
DOÑA DAISY GARCÍA PÉREZ	***3447**
DOÑA VERÓNICA PAZ PÉREZ	***1750**
DOÑA PAULA HERNÁNDEZ LORENZO	***3422**
DOÑA JOELY MARTÍN HERNÁNDEZ	***1912**
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIL CABRERA	***2430**
DOÑA MARÍA CRUZ LORENTE SALCEDO	***6169**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA MAISA HERNÁNDEZ CASTRO	***9736**	4
DOÑA GLORIA BENZON	****8254*	4
DON ALEXIS CEDRES SANTANA	***3317**	1,4
DOÑA CINTHIA SANTANA RODRÍGUEZ	***9712**	2,4,5
DOÑA NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**	5
DOÑA MARIANNE RITA H. VANRUTTEN	****2755*	4
DOÑA MIRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***3240**	6
DOÑA BEATRIZ NAZARET RODRÍGUEZ PEDRIANES	***1615**	1,2
DOÑA GRACIELA RODRÍGUEZ FUENTES	***9308**	1,2,4,5,6
DOÑA ANNABELLE AMELINE	****189**	4,5
DOÑA MARÍA SOLEDAD DÍAZ IZQUIERDO	***5981**	2,5,6
DON HUGO JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ	***5102**	5,6
DOÑA AISCHA GARCÍA NACHTMANN	***5643**	4,6
DOÑA MIRIAM MARTIN GARCIA	***2026**	6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafia, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4449

2102671

Expediente: 107/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0865, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de Ayudante de Cocina (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0879, de fecha 13 de octubre de 2026, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DON ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***3019**
DOÑA FABIA OTILIA ARROCHA ACOSTA	***1474**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DON RUBENS SANOSFÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	***8672**	2
DOÑA LUISA ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ	***1861**	2
DOÑA CARMEN LOURDES CASTRO PÉREZ	***7088**	4,7
DOÑA YENNIFER ANTONIA ALFONSO DE SANFIEL	***7159**	4
DOÑA EGGLE GONZÁLEZ PÉREZ	***8592**	1,2,3,4,5,6,7,8,9
DOÑA ANDREA PÉREZ RODRÍGUEZ	***7939**	1
DOÑA LESBIA COROMOTO GOMEZ ARELLANO	***7536**	5,6,8
DON MOSTAPHA AMGOUNE	***4378**	1,2,4,5,6,7,8
DOÑA NINIVE ABREU DIAZ	***7474**	4,6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto, no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo al que opta.
- 6.- Declaración Jurada no presentada.
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.
- 9.- Manipular de alimentos

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4450

2102797

Expediente n.º: 218/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0877, de fecha 09 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 (una) plaza de Auxiliar de Geriátrica para el Servicio de Ayuda a Domicilio (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0880, de fecha 13 de octubre de 2026, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DOÑA LUISA ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ	***1861**
DOÑA LOLIMAR ROCHA PEDRIANES	***7503**
DOÑA NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**
DOÑA LILIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	***9535**
DOÑA CONCEPCIÓN PÉREZ ROCHA	***7847**
DOÑA JULIA JASMIN FRAMHEIN	**4708**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ CEJAS	***8339**	8
DOÑA KELLI GISELA ARAGON VALENZUELA	***8683**	1,2
DOÑA YUNISLEIDY FRANCO RODRÍGUEZ	**1937**	4
DOÑA AMANDA IRENE PÉREZ PADRÓN	***3276**	6
DOÑA YUMARA DEL CARMEN SANTANA RODRIGUEZ	***1989**	4,5
DOÑA MAIBELIS YOHANA ROSALES PÉREZ	***1846**	8
DOÑA IVONNE ANAIS ZANOTTY FERNÁNDEZ	***4871**	2,4,5,6
DOÑA ELIANA PEDRAZA CARDENAS	***3534**	4,5,6
DOÑA MARÍA ITHAISA RODRÍGUEZ GARCÍA	***1632**	1,2,3,4,5,6,8
DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	**9210**	2,5,6 7(excluyente)
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE LAS CASAS	***8056**	4
DON AITOR LEON RODRIGUEZ	***9350**	7(excluyente)
DOÑA JULIETA VERONICA VASQUEZ SINUNIC	***6791**	4
DOÑA LORENA PÉREZ PÉREZ	***1785**	4
DOÑA PALOMA GIL GONZALEZ-PALENZUELA	***1950**	2,3,4,5,6,8

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4451

2102912

Expediente: 104/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0869, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de nueve plazas de Gerocultor/a Servicio de Ayuda Domicilio Dependencia (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0882, de fecha 13 de octubre de 2026, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOÑA LUISA ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ	***1861**
DOÑA LOLIMAR ROCHA PEDRIANES	***7503**
DOÑA NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**
DOÑA LILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***9535**
DOÑA LORENA SUÁREZ PÉREZ	***1944**
DOÑA TAMARA NEGRIN HERNANDEZ	***1611**
DOÑA ANABELL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***7965**
DOÑA RAQUEL ESCAMOCHERO ALONSO	***1612**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA JULIA JASMÍN FRAMHEIN	***4708**	5
DOÑA KELLI GISELA ARAGÓN VALENZUEL	***8683**	2
DOÑA YUNISLEIDY FRANCO RODRÍGUEZ	***1937**	4
DOÑA ELA MARTINEZ RODRÍGUEZ	***8240**	4
DOÑA JULIA GLADIS ROCHA BRITO	***8096**	1,4
DOÑA MARIELA PEREZ RODRIGUEZ	***9182**	5,6,8
DOÑA GLORIA BENZONI	***1825**	4
DOÑA CARMEN PILAR LORENZO RODRÍGUEZ	***6984**	5,6,8
DON ADAN DÍAZ LORENZO	***1879**	5,6,8
DOÑA YUMARA DEL CARMEN SANTANA RODRÍGUEZ	***1989**	4,5
DOÑA YOVANA GARCIA ACOSTA	***1989**	5,6,8
DOÑA THAIS DÍAZ ACOSTA	***8932**	5,6,8
DOÑA MAIBELIS YOHANA ROSALES PÉREZ	***1846**	4,6,8
DOÑA BELKIS RODRÍGUEZ CRUZ	***9370**	5,6,8
DOÑA MARÍA DEL PILAR PÉREZ MARTÍN	***6081**	5,6,8
DOÑA CARMEN ROSA RIVEROL PÉREZ	***6841**	5,6,8
DOÑA MARÍA ESTHER GUTIERREZ CEJAS	***8339**	1,2,7
DOÑA MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ ROJAS	***6674**	5
DOÑA CARINA MARTÍN GONZÁLEZ	***8949**	5

DOÑA YOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***9314**	5,6,8
DOÑA IVANA RODRÍGUEZ MORENO	***5805**	4
DOÑA ROSALINDA ADAN MUÑOZ	***5936**	5,6,8
DOÑA EMILE ROSE MAD GRESSION	***3627**	4
DOÑA MARÍA ALMUDENA MEDEROS GARCÍA	***7551**	4,5,6,8
DOÑA SONIA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ	***8228**	5,6,8
DOÑA MARÍA ISABEL SOSA BERMUDEZ	***6345**	5,6,8
DOÑA ÁNGELES MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***5127**	5,6,8
DOÑA LUZ MARINA DÍAZ BARRETO	***8182**	4
DOÑA NAIARA CARIDAD LUIS GONZÁLEZ	***5601**	4,5,6,8
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE LAS CASAS	***8056**	4
DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	***9210**	2,5,6,7
DOÑA VERÓNICA ACOSTA CABRERA	***5549**	5,6,8
DON NICOLÁS DORAMAS MARTÍN ACOSTA	***9352**	5,6,8
DON CESAR AUGUSTO VARGAS VERA	***7546**	5,6,8
DOÑA YESICA MARIA SANCHEZ LOPEZ	***9290**	4,5,8
DOÑA PALOMA GIL GONZALEZ-PALENZUELA	***1950**	2,3,4,5,6,8
DOÑA FABIOLA HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4781**	2,4,6
DOÑA LORENA RODRIGUEZ PEREZ	***9740**	2,6
DOÑA CARMEN NAYARA GUZMAN GONZALEZ	***2865**	4,5,8
DOÑA AMANDA IRENE PÉREZ PADRÓN	***3376**	6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto, no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo al que opta.
- 6.- Declaración Jurada no presentada.
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafia, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4452

2103008

Expediente n.º: 105/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0870, de fecha 09 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de 8 (ocho) plazas de Limpiador/a para los Centros Residenciales (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, rectificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0883, de fecha 13 de octubre, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE
DOÑA LOURDES ESTER PÉREZ LORENZO	***766***
DOÑA CARMEN LUISA GARCÍA GONZÁLEZ	***733***
DOÑA FABIA OTILIA ARROCHA ACOSTA	***147***
DON ROBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ	***919***
DOÑA LORENA SUÁREZ PÉREZ	***194***
DOÑA VIRGINIA GONZÁLEZ DE LAS CASAS	***867***
DOÑA IVANA RODRÍGUEZ MORENO	***580***

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Causa de Exclusión (*)
DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***164***	6
DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ	***985***	4
DOÑA MARÍA ELIA RODRÍGUEZ GÓMEZ	***795***	1 - 2
DOÑA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ	***874***	1 - 2
DOÑA NIEVES GLORIA SÁNCHEZ PÉREZ	***747***	8
DOÑA MAISA HERNÁNDEZ CASTRO	***973***	4
DOÑA CARMEN LOURDES CASTRO PÉREZ	***708***	3 - 4 - 7
DOÑA ANABEL SANFIEL GUTIÉRREZ	***364***	1
DOÑA ELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***824***	4
DOÑA YENNIFER ANTONIA ALFONSO DE SANFIEL	***715***	4 - 8
DOÑA MIRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***324***	1 - 6
DOÑA MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ PÉREZ	***666***	1 - 4
DOÑA ANNABELLE AMELINE	***718***	1 - 4 - 5
DOÑA ANABELL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***796***	4
DOÑA ELIANA PEDRAZA CÁRDENAS	***353***	1 - 5
DOÑA FATIMARINA ISABEL SOLANO PÉREZ	***913***	1 - 2 - 5 - 6
DOÑA INMACULADA OJEDA PÉREZ	***829***	1 - 4 - 5
DOÑA DAIANA Yael PEREYRA	***125***	2 - 4
DOÑA ROSARIO GARCÍA DE BLAS	***102***	5 - 6
DOÑA MAURA RODRÍGUEZ MACHÍN	***664***	1 - 5

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado, encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo de Limpiador/a de Residencia de Mayores, no presentado o presentado incompleto.
- 6.- Declaración Jurada no presentada
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4453

2103514

Expediente: 103/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0868, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de veintitrés plazas de Gerocultor/a en Instituciones Sociosanitarias (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0881, de fecha 13 de octubre de 2026, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOÑA ALEXANDRA CAROLINA MARTINEZ SANCHEZ	***2774**
DOÑA LEYANET ORTEGA CABRERA	***5608**
DOÑA BEATRIZ GUTIERREZ RODRIGUEZ	***8179**
DOÑA CARMEN MAGDALENA HIERRO GARCIA	***8778**
DOÑA JULIA JASMÍN FRAMHEIN	***4708**
DOÑA LOREYA RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	***1847**
DOÑA LORENA SUAREZ PEREZ	***1944**
DOÑA YAIZA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9429**
DOÑA ANGELA NIEVES GONZÁLEZ CONCEPCIÓN	***6865**
DOÑA NATACHA ECHEMENDIA MARTIN	***0292**
DOÑA ANA ISABEL MEDINA GOLDARACENA	***7053**
DOÑA ANDREINA KARILYN GARCÍA	***5981**
DOÑA SANDRA PAZ PÉREZ	***1888**
DOÑA IDAIRA DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA	***1634**
DOÑA MARÍA NIEVES EXPOSITO DELGADO	***7093**
DOÑA CARMEN DAYANA BARCENAS OLIVEROS	***7382**
DOÑA LUZ MARINA RODRÍGUEZ ORTEGA	***5557**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA TAMAR MARTÍN FRANCISCO	***9317**	1,2,5,6,7
DOÑA MARÍA ELIA RODRÍGUEZ GÓMEZ	***7955**	1,2,5
DON DAMIAN SAN MARTIN MEDEROS	***1697**	4,5,6
DOÑA MARÍA RAQUEL FUMERO ROJAS	***0409**	2,4
DOÑA LORA RADOSLAVOVA NEDKOVA	***4508**	8
DOÑA ANA MAITE RODRÍGUEZ ROCHA	***8608**	4
DOÑA YAJARA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***7978**	4
DOÑA DAMELIS FABIOLA RODRÍGUEZ SUMOZA	***4721**	5
DOÑA RITA DEL CARMEN FRANCISCO FRANCISCO	***6414**	1,2,6

DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ CASANOVA	***8927**	4,6
DOÑA NELLYS YUDITH ALVAREZ	***5156**	1,4,6
DON CRISTOBAL AMOR MARTIN	***8190**	5
DOÑA LILIANA PÉREZ CÁCERES	***9778**	5
DOÑA MIRIAM ADELA RAMOS RODRÍGUEZ	***3266**	4
DOÑA DAYANA KARINA MARTÍNEZ AMENDAÑO	***4690**	1,2,3,4,5,6,7,8
DOÑA YILIANA ANAIS ALMAO TORRES	***3957**	1,2,3,4,5,6,7,8
DOÑA NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**	1
DOÑA MARLEN HERNANDEZ SAAVEDRA	***5814**	2,6,8
DOÑA AMANDA IRENE PÉREZ PADRÓN	***3276**	1, 6
DOÑA JOSEFINA HERNÁNDEZ DÍAZ	***7142**	5
DOÑA IVONNE ANAIS ZANOTTY FERNÁNDEZ	***4871**	1,2,4,5
DOÑA BARBARA ALENIS KINDELAN ACOSTA	***8103**	8
DOÑA MAIBELIS YOHANA ROSALES PÉREZ	***1846**	4,6,7,8
DOÑA MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROJAS	***6674**	5
DOÑA CARINA MARTIN GONZALEZ	***8949**	5
DOÑA YESICA PÉREZ HERNÁNDEZ	***2570**	4,5
DOÑA MATILDE MACHÍN JIMÉNEZ	***1657**	2,6,8
DOÑA GREGORIA DEL CARMEN GARCÍA NUÑEZ	***4815**	2,4,5,8
DOÑA MARÍA ONELIA RODRÍGUEZ ROCHA	***7782**	4,5,6
DOÑA LUISBELIA ANGÉLICA OCHOA HERNÁNDEZ	***2454**	1,2,4,5
DOÑA CRISTINA ARAUJO HELANI	***4541**	1,4,5
DOÑA ELIANA PEDRAZA CARDENAS	***3534**	4,5
DOÑA VICTORIA ALEJANDRA AMAYA FAJARDO	***4855**	8
DOÑA LISBETH LOLIMAR SILVA PUERTA	***0422**	4
DOÑA SONIA MARÍA RODRIGUEZ PEREZ	***8228**	5,6,8
DOÑA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ BRITO	***7265**	2,6
DOÑA YUSLEIDIS ANDREINA MORA MUÑOZ	***4855**	2,4,5
DOÑA MELANI LISETH ROJAS GONZÁLEZ	***2245**	2,4,5
DOÑA YOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***9314**	5,6,8
DOÑA ANGELES MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***5127**	5,6,8
DON JOSE ANDRES RAFAEL MORRIS FLORES	***5598**	2,5,8
DOÑA MARIA DORIS RODRÍGUEZ ORTEGA	***7353**	2,5,8
DOÑA MADDALINE IRENE HERNÁNDEZ MEDINA	***8942**	4,7
DOÑA NELLY MARÍA AVENDAÑO DE MARTÍNEZ	***1962**	4
DOÑA MIRIAM DE LAS MERCEDES QUICIO ORTEGA	***7248**	4,5,6
DON PAOLINO MILAZZO	***8428**	4
DOÑA DACIL RODRIGUEZ SANFIEL	***9336**	5,6
DON GIUSEPPE SCOGNAMIGLIO	***2453**	2,5,8
DOÑA NAILETH JOSEFINA ORTIZ SALDIVIA	***5760**	6
DOÑA YULEIMA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9730**	1,5,6
DON SEBASTIAN MANUEL CARBALLO MARTÍN	***7737**	1,2,5,6,8
DOÑA ALBA ROSIO DUARTE HERRERA	***3225**	1,2,3,4,5,6,7,8
DOÑA MARIELA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9182**	4,5,6,8

DON NICOLÁS DORAMAS MARTÍN ACOSTA	***9352**	5,6,8
DOÑA GINETTE ESTERLINA PINEDO GONZÁLEZ	***0182**	4,6,8
DOÑA MARTA REYES LEÓN SOCAS	***5022**	6,8
DON NOHEMY DEL CARMEN BASTIDAS LUCENA	***8201**	2,4,5,6
DON CESAR AUGUSTO VARGAS VERA	***7546**	4,5,6,8
DOÑA ARIANNYS SEQUERA RODRÍGUEZ	***4784**	1,5,6
DOÑA FABIOLA HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4781**	2,4,6
DOÑA CARMEN ALICIA JIMENEZ BASTIDAS	***1968**	4,5,8
DOÑA LORENA RODRÍGUEZ PÉREZ	***9740**	6
DOÑA MARÍA LOURDES CASTRO MARTÍN	***6934**	4,5,6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto, no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo al que opta.
- 6.- Declaración Jurada no presentada.
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4454

2104275

Expediente: 249/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0875, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DOÑA CARMEN LAURA BATISTA PÉREZ	***9246**
DOÑA MARÍA INÉS PAZ PÉREZ	***1888**
DOÑA MARÍA PILAR MORALES GARCÍA	***9573**
DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ	***1759**
DOÑA NAYRA ESTHER ROCHA BARRETO	***8963**
DON ALBERTO PULIDO ACOSTA	***1598**
DOÑA NINIVE ABREU DÍAZ	***7474**
DOÑA MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ PÉREZ	***9037**
DOÑA PAOLA PÉREZ EXPÓSITO	***3268**
DON LUÍS MONTESINO RODRÍGUEZ	***1553**
DOÑA LOURDES YURENA HERNÁNDEZ CASTRO	***9735***
DON GABRIEL GARCÍA PÉREZ	***5587**
DON DANIEL REYES CAMACHO	***9734**
DOÑA ELIZABETH PEREZ MARRERO	***3610**
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIL CABRERA	***2430**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ	***1787**	1,2,4
DOÑA LILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***9535**	4
DON YAPCI YOMAR PÉREZ ROCHA	***9450**	1,2
DOÑA MARÍA EUGENIA BARRETO DÍAZ	***1997**	7 (exclusión)
DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN VARGAS VERA	***8340**	5,6,8
DOÑA CINTHIA SANTANA RODRÍGUEZ	***9712**	2,5

DOÑA ELIA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZSI	***9737**	5,6
DOÑA BIRLEY KENNETH ARAUJO VEGAS	***5229**	4.5
DOÑA MARÍA ANGUSTIAS BENÍTEZ ROCHA	***7527**	5
DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	***9210**	1,5 7(exclusión)
DON JUAN ELIAS GERARDO PERAZA TORRES	****8068*	8 7 (exclusión)
DOÑA YOLANDA LORENTE RUBIO	***5996**	1,3 7 (exclusión)
DOÑA CARLA NAVARRO VIERA	***3401**	5,6
DON CLODOALDO PEREZ MORALES	***8295**	4
DOÑA ESTEFANÍA PÉREZ EXPÓSITO	***9458**	4 7 (exclusión)
DOÑA ELIANA MEDINA LORENZO	***9730**	5,6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4455

2104283

Expediente n.º: 113/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0876, de fecha 09 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 (una) plaza de Enfermero/a en Residencia de Mayores (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE
DOÑA NELSA MÉNDEZ GARCÍA	***982***
DOÑA MÓNICA VAZ DUARTE	***301***

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Causa de Exclusión (*)
DON VALENTÍN GONZÁLEZ SAMMARCO	***805***	2 – 4 – 5 - 8
DOÑA ENRIMAR SELENA SIERRA QUILELLI	***252***	5 – 6 - 8

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado, encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo de Enfermero/a en la Residencia de Mayores, no presentado o presentado incompleto.
- 6.- Declaración Jurada no presentada
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4456

2104292

Expediente: 114/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0873, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del Departamento de Intervención (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DOÑA CARMEN LAURA BATISTA PÉREZ	***9246**
DOÑA MARÍA INÉS PÁZ PÉREZ	***1888**
DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ	***1759**
DON DANIEL REYES CAMACHO	***9734**
DOÑA MARÍA PILAR MORALES GARCÍA	***9573**
DOÑA MARÍA CLERIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***7817**
DOÑA SILVIA MARÍA MARTÍN JORGE	***9609**
DOÑA YELENIA ROCHA DÍAZ	***5203**
DON LUÍS MONTESINO RODRÍGUEZ	***1553**
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIL CABRERA	***2430**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DON YARÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1848**	2,5,6
DON GABRIEL GARCÍA PÉREZ	***5587**	8
DOÑA RAQUEL DÍAZ GONZÁLEZ	***9719**	8
DOÑA MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ	***1787**	1,2,4
DOÑA CINTHIA SANTANA RODRÍGUEZ	***9712**	5
DOÑA KELLI GISELA ARAGON VALENZUELA	***8683**	2
DON RAÚL ALONSO DOMÍNGUEZ	***7301**	5
DOÑA ELENA FRANCISCO HERNÁNDEZ	***9375**	8
DOÑA NAYRA ESTHER ROCHA BARRETO	***8963**	8
DOÑA JANET DÍAZ RODRÍGUEZ	***9624**	5,6
DOÑA MARÍA LOURDES REAL YANES	***7495**	5,6,8
DOÑA SUSANA MACHÍN RODRÍGUEZ	***9125**	5,8
DON ZOILO ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA	***7394**	5,8
DOÑA BIRLEY KENNETH ARAUJO VEGAS	****0084*	4,5
DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	***9210**	7 (exclusión)
DON JULIO VALCARCEL MARTÍN	**5018**	1,5,6
DOÑA KEYLA DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ	**5790**	6

DOÑA CARMEN GLORIA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	***1757**	2,5,6 7(exclusión)
DOÑA FABIANA JOSÉ MEDINA CASTILLO	***1724**	2,5,6
DOÑA YOLANDA LORENTE RUBIO	***5996**	1,3,5 7(exclusión)
DOÑA CRISTINA HERNÁNDEZ LUÍS	***9585**	1,2,8,5
DOÑA SIGRID BARRETO ROCHA	***1818**	1,2,5,6,8
DOÑA LUZ NAYRA PÉREZ HERNÁNDEZ	***9219**	5,6,8
DOÑA ZULEYMA CANDELARIA REYES MENDEZ	***9313**	5,6,8
DOÑA YLENIA RODRÍGUEZ PÉREZ	***2040**	5,6,8
DOÑA CINDY DIANA LOPES HERNÁNDEZ	***6096**	8
DOÑA LULIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ	***7764**	5,6,8
DOÑA MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ	***7841**	5,8
DOÑA CARLA NAVARRO VIERA	***3401**	5,6
DOÑA KATIA BRITO CONCEPCIÓN	***5702**	1,6
DOÑA ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	***1635**	5
DOÑA ESTEFANÍA PÉREZ EXPÓSITO	***9458**	4
DOÑA ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ FRAGA	***8048**	6

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4457

2104299

Expediente: 250/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0874, de fecha 9 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Residencia de Mayores (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
DON GABRIEL GARCÍA PÉREZ	***5587**
DOÑA CARMEN LAURA BATISTA PÉREZ	***9246**
DOÑA LOURDES YURENA HERNANDEZ CASTRO	***9735**
DOÑA MARÍA INÉS PÁZ PÉREZ	***1888**
DOÑA MARÍA PILAR MORALES GARCÍA	***9573**
DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ	***1759**
DOÑA NAYRA ESTHER ROCHA BARRETO	***8963***
DOÑA CARMEN DAYANA BARCENAS OLIVEROS	***7382**
DOÑA MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ PÉREZ	***9037**
DON LUÍS MONTESINO RODRÍGUEZ	***1553**
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIL CABRERA	***2430**
DOÑA ELIZABETH PEREZ MARRERO	***3610**

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN (*)
DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES HERNÁNDEZ TRIANA	***8184**	1
DOÑA MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ	***1787**	1,2,4
DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN VARGAS VERA	***8340**	5,6,8
DOÑA CINTHIA SANTANA RODRÍGUEZ	***9712**	5
DOÑA JANET DÍAZ RODRÍGUEZ	***9624**	5,6
DOÑA MARÍA ANGUSTIAS BENITEZ ROCHA	***7527**	5
DOÑA BIRLEY KENNETH ARAUJO VEGAS	****0084*	4,5
DOÑA ELIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ	***9737**	5,6
DOÑA TAYDA ISABEL FERRAZ ARTEAGA	***9210**	5 7 (exclusión)

DOÑA ESTEFANÍA PÉREZ EXPOSITO	***9458**	4 7 (exclusión)
DOÑA CARMEN GLORIA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ	***1757**	1,2,5,6 7 (exclusión)
DOÑA YOLANDA LORENTE RUBIO	***5996**	1,3,5,6 7 (exclusión)
DOÑA MARÍA JOSÉ LLAMAS KARDARIS	***8812**	1,2,5,6,8
DOÑA CARLA NAVARRO VIERA	***3401**	5,6
DOÑA DELIA ANADAIRA AFONSO RAMOS	***0098**	Presentación fuera de plazo

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud.
2. Anexo de Autobaremación.
3. DNI.
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo.
- 6.- Declaración Responsable de no encontrarse inhabilitado.
7. Justificante de Pago de las Tasas.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4458

2106307

Expediente n.º: 117/2026

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0878, de fecha 09 de octubre, se ha procedido a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 (una) plaza de Coordinador/a Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia (OPE 2023), reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, que se relaciona a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE
DOÑA PAULA HERNÁNDEZ LORENZO	***342***
DOÑA ANA DELGADO MONTERO	***111***
DOÑA JENNIFER SÁNCHEZ EXPÓSITO	***330***

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos	DNI / NIE	Causa de Exclusión (*)
DOÑA JOSEFA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ	***826***	5 - 6 - 8
DOÑA NICOLE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	***976***	5
DON RENE MACHÍN MARTÍN	***889***	4 - 5 - 6 - 8
DOÑA RUTH LICERÁN GONZÁLEZ	***011***	5
DOÑA MELODIA QUINTERO CONCEPCIÓN	***183***	4 - 5 - 6 - 8
DOÑA MARÍA JOSÉ VARGAS VERA	***823***	5 - 6
DOÑA CARMEN GLEDIS RIVEROL RODRÍGUEZ	***776***	3 - 5 - 6
DOÑA ANIA PEÑALVER VARGAS	***799***	5 - 8
DOÑA CAROLINA DÍAZ CASANOVA	***962***	2 - 5 - 6 - 8
DON KEVIN MOLINA PÉREZ	***168***	1 - 2 - 5
DOÑA CLAUDINA MARÍA HERNÁNDEZ ACOSTA	***163***	5 - 8
DOÑA ANA GABRIELA JIMÉNEZ CAMACHO	***310***	2
DOÑA ROXANA EMILIA ANDIA TORRICO	***575***	1 - 4 - 5 - 6
DOÑA CINDY DIANA LOPES HERNÁNDEZ	***609***	4
DOÑA NIEVES CRISTINA MARANTE GUERRA	***956***	2 - 5 - 6
DOÑA NOEMI ALONSO ACOSTA	***432***	5
DOÑA ÁNGELA GABRIELA ROBLES DURÁN	***462***	5
DOÑA TATIANA MARTÍN BENÍTEZ	***185***	5
DOÑA CATALINA RODRÍGUEZ CASTRO	***958***	5 - 6
DOÑA MARÍA NIEVES BIENES PÉREZ	***833***	5 - 8
DON ANSELMO ACOSTA RODRÍGUEZ	***710***	5
DOÑA REBECA VALCARCEL MARTÍN	***504***	1 - 2 - 5 - 6
DOÑA LORENA PÉREZ LORENZO	***974***	5 - 6 - 8
DOÑA SOFÍA NOUEL RODRÍGUEZ	***363***	Presentada fuera de plazo

(*) Causas de exclusión provisional, falta presentación y/o subsanación de la siguiente documentación:

1. Anexo I, o habiéndolo presentado, encontrarse incompleto.
2. Anexo de Auto baremación no presentado o presentado incompleto.
3. DNI no presentado
4. Titulación obligatoria para acceder al puesto no presentada o presentada incompleta.
5. Certificado o informe médico de aptitud para el puesto de trabajo de Coordinador/a Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia, no presentado o presentado incompleto.
- 6.- Declaración Jurada no presentada
7. Justificante de Pago no presentado o presentado incompleto.
- 8.- Certificado de Delitos sexuales no presentado.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Villa de Garafía, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****4459****2098166**

SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, EJERCICIO 2026.

BDNS (Identif.): 934795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934795>).

Extracto de la Resolución nº 2026-0917 de 2 de octubre de 2026 de la Sra. Alcaldesa Presidenta, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales en el municipio de hermigua, ejercicio 2026.

BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social radique en el Municipio de Hermigua, inscritas en el Registro correspondiente en el momento de presentación de la solicitud, y que realicen proyectos y actividades deportivas o culturales en este término municipal en beneficio de sus vecinos y del interés público.

En su caso, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos y asociaciones cuyos objetivos no se encuentren los de índole deportiva o cultural.

2. Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin objeto de la entidad:

a) Asociaciones culturales. En este concepto entrará cualquier tipo de asociación sin ánimo de lucro, no excluida expresamente, que lleve a cabo actividades de este tipo, incluyendo las musicales, folklóricas, juveniles, mujeres, vecinales u otras similares, registradas como tales.

b) Asociaciones deportivas. En este concepto entrarán únicamente las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, registradas como tales.

3. Las solicitudes correspondientes a cada modalidad se tramitarán por separado.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas o culturales durante el año 2026 en el municipio de Hermigua.

BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (<https://hermigua.sedelectronica.es>).

CUANTÍA.

La subvención podrá alcanzar el 100 % del coste de la actividad objeto de la misma.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar los 4.000 euros, tanto para las actividades culturales como para las deportivas.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE:

CULTURA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3340.48013: 18.000,00 €.

DEPORTES. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3410.48014: 20.000,00 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS.

El modelo de solicitud (Anexo I o II según corresponda), así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Fotocopia del DNI del Presidente/a de la Asociación.

Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos de la Asociación (Anexo III).

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente:

Subvenciones Deportivas: en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Subvenciones Culturales: en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Copia de los Estatutos de la Entidad.

Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad (Anexo IV).

Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.

Memoria explicativa de la actividad, conforme al modelo que figura en el anexo V de las bases.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.

En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 €): declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el anexo VI de las bases.

En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 €): certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.

Relación de socios de la entidad según modelo anexo VII de las bases.

En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías deberán presentar copia de las fichas federativas de los participantes en las distintas competiciones.

Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de aprobación del proyecto que se va a desarrollar y de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Hermigua.

En Hermigua, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

ANUNCIO

4460

2099220

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hermigua del 10 de Septiembre de 2026 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 2026-MOD-011 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

“Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo *al remanente líquido de Tesorería para gastos generales*, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Euros
Subprogr.	Cap.Art.Con.		
3420	60903	Pistas de Pádel	75.000,00
			30.000,00
1530	21000	Infraestructuras y bienes naturales	
TOTAL GASTOS			105.000,00

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
		87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	105.000,00
TOTAL INGRESOS				105.000,00

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hermigua, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, M.^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4461

2089954

Expediente: 2866/2024**Asunto:** MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2026 ha procedido a aprobar la **modificación de la constitución de la mesa de contratación permanente**, cuyo contenido literal es el siguiente:

“I. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. [...] La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”*

II. Dado que se ha producido el nombramiento como secretario de la corporación municipal de D. Francisco José Hernández Navarro que implica que D. Silvestre Álvarez González deje de prestar dichas funciones con carácter accidental, por ello se hace necesaria la modificación de los miembros que integren la Mesa de contratación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, en virtud de la delegación realizada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 386/2024, de 12 de julio.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y de conformidad con el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación quedando constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A

- D. Miguel Ángel Pérez Pío, concejal delegado

SUPLENTE

- D^a. Mónica Espinosa De León, concejala delegada
- D^a. María del Pino Trujillo Carvallero, concejala delegada

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

- D. Francisco José Hernández Navarro, Secretario.

VOCAL INTERVENCIÓN

- D. Silvestre Álvarez González, Interventor accidental

VOCAL TÉCNICOS/AS

- D. José Miguel Acevedo Hernández, Jefe de Oficina Técnica

SUPLENTE

- D. Miguel Tuset Movilla Violan, Arquitecto municipal.
- D^a. Noelia Castillo González, AEDL Local.

SECRETARIA/O

- D^a. María del Pilar Martín Padrón, Administrativo adscrito a secretaria.

SUPLENTE

- D^a. María Concepción Pérez Trujillo, Auxiliar administrativo registro
- D. Noé Vicente Pérez Palmés, Policía Local

SEGUNDO: Publicar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Presentada la propuesta para su análisis y examen, y una vez sometida a debate y deliberación por parte de los integrantes del órgano colegiado, estos acuerdan por **unanimidad:** Aprobar la propuesta presentada por el concejal delegado de Urbanismo y Servicios Públicos Municipales, D. Miguel Ángel Pérez Pío, en los términos en los que ha sido expuesta”

En La Matanza de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, SERVICIOS, OBRAS, VÍAS, ACCESIBILIDAD SOSTENIBLE, COSTAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, Miguel Ángel Pérez Pío.- EL SECRETARIO, Francisco José Hernández Navarro, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****ANUNCIO****4462****2089937**

Expediente nº: 32014/ 2026.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.

En el Servicio de Presupuesto, Gestión de Subvenciones, Patrimonio y Desarrollo Local de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación Presupuestaria Número 36/2026 (Transferencia de Crédito 16/2026), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****4463****2098336**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 843/2026, de fecha 09 de octubre de 2026, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”,

correspondientes al TERCER TRIMESTRE (JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE AÑO 2026, se exponen al público durante el plazo de 15 días, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4464****2084206**

Expediente nº: 2025004277.

Por el que se hace de público conocimiento el Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 865/2026 de fecha 09 de octubre de 2026 con la renuncia y designación de la Secretaria Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (Grupo IV), y cuyo resuelvo literal es el siguiente:

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar la recusación promovida por D^a. Isabel Contreras Tricás, contra la Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, D^a. María Nieves Díaz Peña, por las razones expuestas en la consideración Cuarta, y en consecuencia alzar la suspensión del procedimiento derivada del

incidente de recusación reanudándose la tramitación del procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a. María Nieves Díaz Peña a su designación como Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

TERCERO.-Designar como Secretaria Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, convocado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal núm. 2008/2025, de 26 de noviembre a D.^a Carmen Alonso Pérez, Tesorera del Ayuntamiento de El Sauzal, Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la designación de la Secretaría Titular el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es/publico/tablon>).

Lo manda y firma la Concejala delegada de Personal, Dña. Ana Rosa Mena de Dios, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Vicesecretario, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 066/2026

4465

2100544

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha de trece de octubre de dos mil veintiséis, el expediente de modificación de créditos número 19/2026, por suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO**

4466

2102498

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **20 de OCTUBRE al 21 de DICIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARAFO:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2026.

- AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2026.

- AYTO. FRONTERA, LA:

- MERCADILLO MUNICIPAL, OCTUBRE de 2026.

- AYTO. PUNTALLANA:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER SEMESTRE de 2025.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, OCTUBRE de 2026.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, SEPTIEMBRE de 2026.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2026.
- ACOGIDA TEMPRANA, SEPTIEMBRE de 2026.
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SEPTIEMBRE de 2026.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, SEPTIEMBRE de 2026.
- TASA GUARDERÍA, SEPTIEMBRE de 2026.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, SEPTIEMBRE de 2026.
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE de 2026.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, SEPTIEMBRE de 2026.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2026.
- TASA GUARDERÍA, SEPTIEMBRE de 2026.
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE de 2026.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **30 de OCTUBRE al 30 de DICIEMBRE de 2026**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. TEGUESTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL de 2026.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

4467

2085158

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

EXP. GUBERNATIVO N°: 0000015/2026.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 11 de septiembre de 2026, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

299.-Expediente gubernativo 92/2025, para la provisión del cargo de juez de paz titular del municipio de Buenavista del Norte (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Francisco Javier Navarro Abreu, con DNI *****, como juez de paz titular del municipio de Buenavista del Norte

(Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Agustina Ortega Cabrera, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1